



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

9369 Decreto de la Presidencia n.º 28/2014, de 10 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional. 27592

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

9370 Notificación a interesados de propuesta de Resolución. 27594

9371 Edicto por el que se notifica a Éxito Labor ETT, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Éxito Labor ETT, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201355160188 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 27595

9372 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 27596

9373 Anuncio de organización profesional: Asociación Murciana de Agencias de Colocación. 27598

9374 Corrección de errores en anuncio de organización profesional: Asociación de Profesionales del Coaching en la Región de Murcia. 27599

Consejería de Agricultura y Agua

9375 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Rotas", clasificada entre las del término municipal de Calasparra, con motivo de la instalación de tuberías en ejecución del "Plan de Mejora, Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos de Calasparra (Murcia) Fase II", solicitada por Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., (SEIASA). 27600

9376 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Isabel Urrea García con C.I.F.: 22922832C. (Expte. 324/09 AU/EIA). 27601

9377 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.800 plazas, situada en el paraje Loma de La Beata-Cuevas de Reylo, parcelas 268 y 269 del polígono 22, en el término municipal de Fuente Alamo, con el n.º de expediente 18/09 de AU/AI, a solicitud de Miguel Guillén Guerrero, con DNI: 74351779R. 27602

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

9378 Notificación de orden por la que se inadmite recurso de alzada. 27603

9379 Notificación por edicto de expediente de expropiación forzosa n.º 1J11EX0002 "Redes de distribución MPB en los términos municipales de Torre Pacheco y Murcia". 27604

9380 Anuncio de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia, de notificación a interesados. 27605

BORM

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia		
Sala de lo Social		
9381	Recurso 8/2014.	27621
9382	Recurso 24/2013.	27622
De lo Social número Dos de Cartagena		
9383	Ejecución de títulos judiciales 142/2014.	27623
De lo Social número Tres de Cartagena		
9384	Procedimiento ordinario 411/2014.	27624
9385	Reclamación por ordinario 412/2014.	27625
Primera Instancia número Nueve de Murcia		
9386	Divorcio contencioso 1.072/2013.	27626
De lo Social número Cuatro de Murcia		
9387	Procedimiento ordinario 270/2012.	27627
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Uno de Murcia		
9388	Despido/ceses en general 461/2014.	27629
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
9389	Despido/ceses en general 987/2013.	27631
9390	Procedimiento ordinario 69/2012.	27633
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Cinco de Murcia		
9391	Procedimiento ordinario 366/2014.	27635
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Seis de Murcia		
9392	Despido objetivo individual 453/2014.	27637
9393	Despido objetivo individual 455/2014.	27639
9394	Despido/ceses en general 505/2013.	27641
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Siete de Murcia		
9395	Seguridad Social 124/2014.	27643
9396	Seguridad Social 12/2012.	27644
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
9397	Seguridad Social 154/2014.	27646
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
9398	Ejecución de títulos judiciales 73/2014.	27647
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
9399	Ejecución de títulos judiciales 74/2014.	27649
9400	Ejecución de títulos judiciales 52/2014.	27653
9401	Ejecución de títulos judiciales 274/2013.	27655
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cinco de Murcia		
9402	Ejecución de títulos judiciales 73/2014.	27659

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

9403 Expediente de dominio. Inmatriculación 201/2014. 27663

De lo Social número Diez de Valencia

9404 Procedimiento ordinario 1.278/2012. 27664

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

9405 Anuncio de adjudicación de las autorizaciones de dominio público para la instalación de puestos y atracciones durante las fiestas patronales de Alhama de Murcia, año 2014-2015. 27665

Archena

9406 Anuncio de licitación de contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Archena. 27666

Campos del Río

9407 Aprobación del padrón de suministro de agua potable y saneamiento del tercer bimestre de 2014. 27668

Cartagena

9408 Edicto de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos. 27669

Cieza

9409 Anuncio de licitación para puestos en el Mercado de Abastos Municipal n.º 1 de Cieza. 27670

9410 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria 5P/2014 sobre el Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio 2014. 27672

9411 Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria 6P/2014. 27673

9412 Aprobación definitiva de la modificación n.º 7 del PGMO, APE-11. 27674

Lorca

9413 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del sistema de saneamiento del polígono de Serrata y Diputación de Río del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca. 27675

Los Alcázares

9414 Texto refundido de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. 27705

Murcia

9415 Anuncio para la licitación de contrato del servicio de asistencia técnica (montaje, sonido, iluminación, electricidad, audiovisual, descarga y carga, apertura y cierre de locales, taquilla, personal de sala y otras tareas diversas) para el funcionamiento, representaciones y mantenimiento de los espacios escénicos del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 104/2014. 27709

9416 Licitación del servicio de teleoperación para reserva de plazas e inscripciones deportivas municipales de Murcia. Expte. 108/2014. 27711

9417 Notificación a la Junta de Compensación del PERI PC-PM1 de El Palmar, como interesado (a los efectos previstos en el art. 31.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado a solicitud de D.ª Josefa Galindo García. (Expte. 154/2013 R.P.). 27713

Totana

9418 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al segundo trimestre de 2014. 27714

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia**

9419 Becas de Internacionalización. Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia. 27715

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

9369 Decreto de la Presidencia n.º 28/2014, de 10 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, que modifica el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como su orden de prelación, se ha llevado a cabo una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, que se materializa en el establecimiento de los respectivos Órganos Directivos de las diferentes Consejerías, mediante la aprobación de los correspondientes Decretos de Consejo de Gobierno.

Razones de eficiencia y eficacia administrativa hacen necesaria la modificación de algunas competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia y Empleo y a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

El artículo 5.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma la facultad de crear y suprimir las Consejerías, o modificar la denominación y las competencias atribuidas a las existentes.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas,

Dispongo

Artículo único. Modificación del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, publicado en el «B.O.R.M.» no 84 de fecha 11 de abril de 2014, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El párrafo primero del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“La Consejería de Presidencia y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: administración local; relaciones con la Asamblea Regional y las relaciones institucionales; asesoramiento jurídico, representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; relaciones con la Unión Europea; fundaciones y colegios profesionales, sin perjuicio de las competencias que en estas materias estén atribuidas a otras Consejerías; asociaciones; espectáculos públicos y taurinos; participación ciudadana en la vida pública; relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; comunicación; protocolo; juventud; deportes; el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente; investigaciones y estudios autonómicos;

nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia, y la participación en la fijación de demarcaciones correspondientes a los mismos; coordinación de policías locales; protección civil; emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento; trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral, y cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente”.

Dos. El párrafo primero del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“La Consejería de Educación, Cultura y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; universidades; cultura; fomento y protección de la fiesta de los toros, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente”.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 10 de julio de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

9370 Notificación a interesados de propuesta de Resolución.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones- Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302014000043392	N.º de expediente: 201455110137
Nombre: Tecnoadiperma 2006, S.L.	NIF/CIF: B73482044
Dirección: Ctra. de Mazarrón, Km. 5, 30393 - Molinos Marfagones (Cartagena)	
Preceptos infringidos: Art. 14.3 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales en relación con el art. 3 y apartado 10.5 del Anexo I del R.D. 486/1997, de 14-4 (BOE 23-4), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302014000037938	N.º de expediente: 201455130155
Nombre: Aproach 21, S.L.	NIF/CIF: B73569584
Dirección: C/ de la Huerta, 15 - 1.ª escalera, 3.ªA, 30120 - El Palmar (Murcia)	
Preceptos infringidos: Art. 14.2 y 3, 16.2.a), 18.1 y 19.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Murcia, 19 de junio de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

9371 Edicto por el que se notifica a Éxito Labor ETT, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Éxito Labor ETT, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201355160188 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Éxito Labor ETT, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Tabernes a Chiva, 9, C.P. 46610, - Guadassuar - Valencia, (Valencia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Empleo se ha dispuesto, en fecha 7 de febrero de 2014, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 24 de julio de 2013, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en la Consejería de Presidencia y Empleo, Servicio Jurídico (2.ª planta) Palacio San Esteban, Calle Acisclo Díaz, s/n, 30071, Murcia durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico de la Consejería de Presidencia y Empleo, sito en Palacio San Esteban, Calle Acisclo Díaz, s/n., 30071, Murcia (2.ª planta) en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 n) y 6.2 b) en relación con el 10.4 y 69.2, todos ellos de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 23 de junio de 2014.—La Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Empleo, Pilar Moreno Sandoval.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

9372 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 1.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva, previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Presidencia y Empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: I302013000232161	N.º de expediente: 201455140005
Nombre: Hiceyar, S.L.	NIF/CIF: B30456867
Dirección: Lugar Carril Los Arocas, 18, 30006 - Puente Tocinos (Murcia)	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 8.000,00 €. (OCHO MIL EUROS)	

Acta: I302013000224077	N.º de expediente: 201455110006
Nombre: Sabroso, C.B.	NIF/CIF: E73796195
Dirección: C/ Juan Ramón Jiménez, 1, bajo, 30011 - Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 30.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302013000232464	N.º de expediente: 201455140051
Nombre: MG Eficiencia e Innovación Energética, S.L.	NIF/CIF: B73774192
Dirección: Av. De Murcia, N.º 15, 30110 - Cabezo de Torres (Murcia)	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	



Acta: I302013000248733	N.º de expediente: 201455180087
Nombre: Consuegra Espinosa, S.L.	NIF/CIF: B73612707
Dirección: C/ Pío XII, 15, bajo, 30012 - Santiago el Mayor (Murcia)	
Preceptos infringidos: art. 11.1 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. de 15 de noviembre)	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	

Murcia, 26 de junio de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

9373 Anuncio de organización profesional: Asociación Murciana de Agencias de Colocación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Murciana de Agencias de Colocación.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 09:00 horas del día 23 de junio de 2014 con el número de expediente 30/01624, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D.^a Dolores Reigosa Maseda y otros.

Murcia, 27 de junio de 2014.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

**9374 Corrección de errores en anuncio de organización profesional:
Asociación de Profesionales del Coaching en la Región de Murcia.**

Advertido error material en el BORM n.º 143, de 24 de junio de 2014, Anuncio n.º 8435, de organización profesional: Asociación de Profesionales del Coaching en la Región de Murcia.

Donde dice: "Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 13:40 horas del día 5 de marzo de 2007 con el número de expediente 30/01462, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Salvador Galvez Morales y D.ª Clara E. Esquer Ortin".

Debe decir: "Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 10:00 horas del día 10 de mayo de 2014 con el número de expediente 30/01462, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D. Salvador Galvez Morales y D.ª Clara E. Esquer Ortin"

Murcia, a 30 de junio de 2014.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9375 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Rotas", clasificada entre las del término municipal de Calasparra, con motivo de la instalación de tuberías en ejecución del "Plan de Mejora, Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos de Calasparra (Murcia) Fase II", solicitada por Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., (SEIASA).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de terrenos de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Rotas", Clasificada entre las del término municipal de Calasparra, con destino a la instalación de tuberías del Plan de Mejora, Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos de Calasparra (Murcia) Fase II, para conducción de agua, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., SEIASA, con referencia VP 22/2014.

Murcia, 6 de junio de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9376 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Isabel Urrea García con C.I.F.: 22922832C. (Expte. 324/09 AU/EIA).

La Directora General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 23 de junio de 2014, para un proyecto de "ampliación de la capacidad de la explotación porcina de 1.000 plazas hasta 2.450 plazas de cerdos de cebo" situado en el Paraje Butrón, del término municipal de Fuente Álamo.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, 23 de junio de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9377 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.800 plazas, situada en el paraje Loma de La Beata-Cuevas de Reylo, parcelas 268 y 269 del polígono 22, en el término municipal de Fuente Alamo, con el n.º de expediente 18/09 de AU/AI, a solicitud de Miguel Guillén Guerrero, con DNI: 74351779R.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 28 de mayo de 2014, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.800 plazas, situada en el Paraje Loma de la Beata-Cuevas de Reylo, parcelas 268 y 269 del polígono 22, en el término municipal de Fuente Álamo, promovida por Miguel Guillen Guerrero con DNI: 74351779R.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729)

Murcia, 28 de mayo de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

9378 Notificación de orden por la que se inadmite recurso de alzada.

Se pone en conocimiento de doña Inmaculada Asensio Díaz, que con fecha 29 de mayo de 2014 se ha dictado Orden por la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se inadmite el recurso de alzada interpuesto contra los Acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca de fechas 9 y 22 de enero de 2014, por tratarse de una cuestión de personal de la Cámara que no entra dentro del ámbito de competencia de ésta Consejería.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber intentado por dos veces y no haber podido notificar a la interesada por el cauce ordinario en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones en Calle Plaza Apolo, 2, bajo, C.P. 30506j Altorreal-Molina de Segura, Murcia, se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe imponer demanda ante la Jurisdicción Social en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BORM, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 30 de junio de 2014.—El Secretario General, José María González Martínez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

9379 Notificación por edicto de expediente de expropiación forzosa n.º 1J11EX0002 "Redes de distribución MPB en los términos municipales de Torre Pacheco y Murcia".

Resultando desconocido el domicilio de los propietarios en relación con la parcela de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de subsanación de documentación para desconsignación del justiprecio correspondiente.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

Término municipal de Torre Pacheco

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-TP-202	32	609	Bienvenida Buendía Ros

Murcia, a 1 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.^a Tudela García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

9380 Anuncio de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia, de notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en las dependencias de la Junta Arbitral de Consumo, sita en la Consejería de Sanidad y P. Social, C/ Ronda de Levante, 11 - 3.ª Planta - Despacho 31 -, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa. Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Secretario de la Junta Arbitral, Antonio Hellín Sánchez.

N.º Expediente: S - 11/2014

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 52829935Q

Nombre: D./D.ª JOSE SANDOVAL MARTINEZ

Dirección: CL CONDOMINA N.º 78D

Municipio: 30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 172/2014

Concepto: Citación audiencia oral

NIF/CIF: 34792122E

Nombre: D./D.ª FRANCISCO JOSE MARTINEZ MANRESA

Dirección: C/ SIERRA ESPUÑA N.º 1 ESC. 2.ª PISO 3.º PTA. D

Municipio: 30006 PUENTE TOCINOS (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 240/2014

Concepto: Citación audiencia oral

NIF/CIF: 48507540B

Nombre: D./D.ª RAQUEL MARTINEZ FUENTES

Dirección: AV REGION DE MURCIA N.º 136

Municipio: 30579 TORREAGUERA (MURCIA) (MURCIA)



N.º Expediente: S - 241/2014

Concepto: Citación audiencia oral

NIF/CIF: 49247649A

Nombre: D./D.ª LUIS EUGENIO BRIZUELA CONTRERAS

Dirección: CL JUAN GUERRERO RUIZ N.º 7 PISO 4 PTA. D

Municipio: 30009 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 337/2014

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 48397669B

Nombre: D./D.ª RAUL PALAO BURILLO

Dirección: CL LIRIOS N.º 14

Municipio: 30579 TORREAGUERA (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 410/2014

Concepto: Citación audiencia oral

NIF/CIF: 01895768Q

Nombre: D./D.ª JOSE LUIS RUBIO ALEDO

Dirección: CL LAS VIOLETAS N.º 3 PISO 2 PTA. F

Municipio: 30163 COBATILLAS (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 422/2014

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: X3916369K

Nombre: VALENCIA VALENCIA, JACINTO CALIXTO

Dirección: AV DE LA LIBERTAD N.º 69 PISO 1 PTA. AL

Municipio: 30570 BENIAJAN (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 489/2014

Concepto: Citación audiencia oral

NIF/CIF: X8609550Y

Nombre: ROESCU, CRISTIANA MADALINA

Dirección: CL VELASCO N.º 3 PISO 2 PTA. A

Municipio: 30006 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 507/2014

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 22954275E

Nombre: D./D.ª JUANA GARCIA BAÑOS

Dirección: CL RUBEN DARIO N.º 12D

Municipio: 30300 BARRIO DE PERAL (CARTAGENA) (MURCIA)



N.º Expediente: S - 567/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: X4342537E
Nombre: CARLOS ESTEBAN VIVANCO PINCAY
Dirección: SANTA BARBARA N.º 23 PISO 2 PTA. DH
Municipio: 30510 YECLA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 628/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 72501761H
Nombre: D./D.ª MARIA ANTONIA MUÑOZ ORTEGA
Dirección: CL ITALIA N.º 35
Municipio: 30180 BULLAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 746/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 77504060V
Nombre: D./D.ª MARIA TERESA HIDALGO GARRIDO
Dirección: CL SAN QUINTIN N.º 4
Municipio: 30600 ARCHENA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 765/2014
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 74431897X
Nombre: D./D.ª JOSE MIGUEL MONTOYA GARCIA
Dirección: CL BAQUERO, BAJO N9
Municipio: 30440 MORATALLA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 889/2014
Concepto:
NIF/CIF: X8525459A
Nombre: D./D.ª MAYA MARINOVA GEORGIEVA
Dirección: CL FUNDADORES N.º 11
Municipio: 30589 LOS RAMOS (MURCIA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 940/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 22919150H
Nombre: D./D.ª JUAN GONZALEZ FERNANDEZ
Dirección: CARRIL DE LOS ARRIEROS N.º 18
Municipio: 30580 ALQUERIAS (MURCIA) (MURCIA)



N.º Expediente: S - 965/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 48399938A
Nombre: D./D.ª MARIA PATIÑO GONZALEZ
Dirección: CL MIGUEL HERNANDEZ N.º 8 PISO 2 PTA. D
Municipio: 30011 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1033/2014
Concepto: Citación audiencia oral
NIF/CIF: 27451701M
Nombre: D./D.ª MARIA BELEN LARIOS SEMPERE
Dirección: PL DE ESPAÑA N.º 3 PISO 4 PTA. B
Municipio: 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1093/2014
Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje
NIF/CIF: 48491369D
Nombre: D./D.ª NURIA GARCIA MARTINEZ
Dirección: CL CANDILEJAS N.º 2 PISO 1 PTA. B
Municipio: 30588 ZENETA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1192/2014
Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje
NIF/CIF: 23152761H
Nombre: D./D.ª BENITO MARIN NAVARRO
Dirección: CARRETERA DE LA COSTERA 14-71
Municipio: 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1258/2014
Concepto: Notificación de inadmisión de solicitud de arbitraje
NIF/CIF: 22388877X
Nombre: D./D.ª JOSEFA ALPAÑEZ PARRES
Dirección: CL HUERTO GAMBIN N.º 3
Municipio: 30005 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1312/2014
Concepto: Notificación de inadmisión de solicitud de arbitraje
NIF/CIF: 22475689C
Nombre: D./D.ª FUENSANTA M. MARTINEZ MELGUIZO
Dirección: CL GUERREROS N.º 15 PISO 2 PTA. A
Municipio: 30007 MURCIA (MURCIA)



N.º Expediente: S - 1315/2014

Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 22482057V

Nombre: D./D.ª JUAN HERNANDEZ RODENAS

Dirección: CTRA. DEL PALMAR N.º 207

Municipio: 30152 ALJUCER (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1369/2014

Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 48492535W

Nombre: D./D.ª RAFAEL CAMACHO VIDAL ABARCA

Dirección: CL CALVARIO N.º 1 PISO 1 PTA. B

Municipio: 30100 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1603/2014

Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: Y0296613L

Nombre: MANSILLA DOMINGUEZ, ERIKA

Dirección: CL GRAN VIA N.º 7

Municipio: 30195 ARCHIVEL (CARAVACA DE LA CRUZ) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1726/2014

Concepto: Notificación de subsanación de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 45158876D

Nombre: D./D.ª FABIOLA DALAMA MENDIETA

Dirección: AV ABENARABI-ESQ. JUAN CARLOS I N.º 2 PISO BJ

Municipio: 30007 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1756/2014

Concepto: Notificación de inadmisión de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 34801974F

Nombre: D./D.ª AGUSTIN AYLLON NAVARRO

Dirección: CL SAN JOSE N.º 46

Municipio: 30007 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1779/2014

Concepto: Notificación de inadmisión de solicitud de arbitraje

NIF/CIF: 77541876K

Nombre: D./D.ª PASCUAL PEREZ SEBASTIAN

Dirección: AV JUAN CARLOS I N.º 25

Municipio: 30176 PLIEGO (MURCIA)



N.º Expediente: S - 1482/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 52808349G

Nombre: D./D.ª IVANA CELDRAN SANTIAGO

Dirección: CL SAN JUAN N.º 3 PISO 7 PTA. J

Municipio: 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 1627/2013

Concepto: Notificación de aclaración de laudo

NIF/CIF: X6567606W

Nombre: BAJAÑA PIGUAVE, JOHN

Dirección: CL JORGE GUILLEN N.º 27 PISO 2 PTA. D

Municipio: 30007 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2065/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 48517487E

Nombre: D./D.ª ALEJANDRO MUÑOZ MARTINEZ

Dirección: CARRIL DE LOS PENCHOS N.º 51

Municipio: 30012 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2146/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 52809939F

Nombre: D./D.ª FRANCISCA LORENTE PEREZ

Dirección: CL CERVANTES N.º 1 PISO 6 PTA. B

Municipio: 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2279/2013

Concepto: Notificación de aclaración de laudo

NIF/CIF: 74358081R

Nombre: D./D.ª CARIDAD SOTO CASTEJON

Dirección: C/ DE LA NIEVE N.º 2

Municipio: 30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2290/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 34796421C

Nombre: D./D.ª MARIA CARMEN MESEGUER ESPUCHE

Dirección: CL EL PALMAR. BARRIO VICTORIA N.º 509

Municipio: 30120 EL PALMAR (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2309/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: X5961334X

Nombre: IRENE MICHEVA SARNOVA

Dirección: CL LOS OLIVOS N.º 2 PISO 1 PTA. I

Municipio: 30110 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2528/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 48612021A

Nombre: D./D.ª EDUARDO DIEGO ILLESCAS

Dirección: PL PROFESOR TIERNO GALVAN N.º 10 PISO BJ PTA. B

Municipio: 30009 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2613/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 22441729P

Nombre: D./D.ª ELVIRA GIMENO VIDAL

Dirección: CL SAN NICOLAS N.º 17 PISO 3 PTA. B

Municipio: 30005 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2781/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: X7360481K

Nombre: ZARACHO BARRETO, ANA SELVA

Dirección: CL RAMON MANZANERA N.º 3 ESC. 2 PISO BJ PTA. A

Municipio: 30139 EL RAAL (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2823/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 29734915D

Nombre: D./D.ª ANTONIA BARRANCO QUESADA

Dirección: CL VILLA CONCHITA. N.º 7 PISO 3 PTA. C

Municipio: 30140 SANTOMERA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2829/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 22951917X

Nombre: D./D.ª JUAN MIGUEL PAGAN FERNANDEZ

Dirección: CL ESTRELLA ALTAIR N.º 2 PISO 4 PTA. B

Municipio: 30203 CARTAGENA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2837/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 22993871N
Nombre: D./D.ª INGA ZAIRA ALONSO GARCIA
Dirección: CL POSTIGOS N.º 6
Municipio: 30300 BARRIO DE PERAL (CARTAGENA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 2930/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: Y1554205V
Nombre: GLENEU, GRACIELA MARIA
Dirección: CL CARMELO RUIZ N.º 10
Municipio: 30833 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3067/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 48418314W
Nombre: D./D.ª JOSE ANTONIO GONZALEZ GOMEZ
Dirección: CL ANDRES SEGOVIA N.º 55
Municipio: 30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3181/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 05453798S
Nombre: D./D.ª MARIA JOSE MAYOR SANCHEZ
Dirección: CL MAESTRO EUSEBIO MARTINEZ N.º 22 PISO 2
Municipio: 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3207/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 23278541B
Nombre: D./D.ª FCO. JAVIER RONDAN GARCIA
Dirección: CL MIGUEL CERVANTES N.º 1A PISO 3
Municipio: 30880 ÁGUILAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3215/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 27475008J
Nombre: D./D.ª MARIA SOLEDAD GIMENEZ DE MORALES GARCIA ROS
Dirección: CL REGIDOR ALONSO FAJARDO N.º 3 PISO 2
Municipio: 30011 MURCIA (MURCIA)



N.º Expediente: S - 3243/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: X2918198G

Nombre: JOHNSTONE, SALLY

Dirección: CTRA DE LA ÑORA N.º 232

Municipio: 30009 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3264/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 48519584A

Nombre: D./D.ª DAVID MAZON MUÑOZ

Dirección: CL CINCO. EDIF EL SOL N.º 2 PISO 1 PTA. D

Municipio: 30580 ALQUERIAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3267/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 20947438G

Nombre: D./D.ª REYES AYALA PEÑA

Dirección: CL JUAN GUERRERO N.º 7 PISO 4 PTA. D

Municipio: 30009 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3306/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 23001552B

Nombre: D./D.ª ALICIA MARTINEZ MARTINEZ

Dirección: CL RONDA CIUDAD DE LA UNION N.º 5 ESC. 3 PISO 7 PTA. A

Municipio: 30203 CARTAGENA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3328/2013

Concepto: Notificación de aclaración de laudo

NIF/CIF: 74665017W

Nombre: D./D.ª ELENA CUESTA MOLINERO

Dirección: VEREDA DEL TIO JAIME N.º 12

Municipio: 30140 SANTOMERA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3353/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 22958295V

Nombre: D./D.ª CANDIDO ALBALADEJO VALENCIA

Dirección: CL CARTAGENA DE INDIAS N.º 13 PISO 3 PTA. C

Municipio: 30203 CARTAGENA (MURCIA)



N.º Expediente: S - 3356/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 73385594T

Nombre: D./D.ª PALOMA SANCHEZ BEL

Dirección: PS INGENIERO SEBASTIAN FERINGAN N.º 12 PISO 2 PTA. M

Municipio: 30007 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3373/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 22966624C

Nombre: D./D.ª RAFAEL BERNAL CHUECO

Dirección: PL GERONA N.º 2 PISO 2 PTA. B

Municipio: 30360 LA UNIÓN (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3400/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 43391339E

Nombre: D./D.ª ANGEL MORALES LOPEZ

Dirección: PASAJE DEL NIÑO N.º 10 PISO 2.º PTA. D

Municipio: 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3409/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: Y0588901T

Nombre: D./D.ª JOAQUINA FELIZ FELIZ

Dirección: CL SAN PEDRO DEL PINATAR N.º 4 PISO 4 PTA. A

Municipio: 30203 CARTAGENA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3457/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 22431788A

Nombre: D./D.ª DOLORES MARTINEZ MUNUERA

Dirección: CL SANTO CRISTO N.º 73

Municipio: 30158 LOS GARRES (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3495/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: X3097121X

Nombre: BORSHCH, OLHA

Dirección: CL MAYOR N.º 75 PISO BJ

Municipio: 30139 EL RAAL (MURCIA)



N.º Expediente: S - 3524/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 74438217M

Nombre: D./D.ª MARIA LUZ MARTINEZ MARTINEZ

Dirección: CL FLORIDABLANCA N.º 9A PISO 1 PTA. B

Municipio: 30880 ÁGUILAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3536/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 00837666Y

Nombre: D./D.ª BARBARA LIZASOAIN BRANDYS

Dirección: CL TIERNO GALVAN N.º 4 PISO 6 PTA. E

Municipio: 30203 CARTAGENA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3592/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 23248433X

Nombre: D./D.ª JOSE LUIS MARTINEZ GUERRERO

Dirección: JOAQUIN SOROLLA, 9, 1.º C

Municipio: 30800 LORCA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3610/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: X3368225J

Nombre: MELGAR VICENTE CHUQUIRIMA BRAVO

Dirección: ALAMEDA RAFAEL MENDEZ N.º 4 PISO 1.º PTA. E

Municipio: 30800 LORCA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3611/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 14314071K

Nombre: D./D.ª MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ PLASENCIA

Dirección: SANTA EULALIA N.º 24

Municipio: 30310 LOS DOLORES (CARTAGENA) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3670/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 22966865P

Nombre: D./D.ª JOSE JAVIER FERNANDEZ BELCHI

Dirección: PARAJE MOLINO DERRIBADO. PARC.194

Municipio: 30390 LA ALJORRA (CARTAGENA) (MURCIA)



N.º Expediente: S - 3695/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: X6581309C

Nombre: CEVALLOS BAZURTO, MONICA MONSERRATE

Dirección: CL JOAQUIN COSTA N.º 1 PISO 1 PTA. A

Municipio: 30880 ÁGUILAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3728/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 49696643Z

Nombre: D./D.ª ALBA NELLY PALACIO RUIZ

Dirección: PS REGION MURCIANA N.º 50 PISO 3 PTA. A

Municipio: 30120 EL PALMAR (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3730/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 52825622G

Nombre: D./D.ª OLAYA FOUBELO GONZALEZ

Dirección: CL MAYOR DE LOS GARRES N.º 33 PISO 3 PTA. A

Municipio: 30158 LOS GARRES (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3739/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 36054543L

Nombre: D./D.ª ALVARO LLORET RODRIGUEZ

Dirección: CL INTENDENTE PATIÑO N.º 6 PISO 2 PTA. C

Municipio: 30007 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3749/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: X8179085D

Nombre: CARVAJAL ESCOBAR, NARCISA

Dirección: CL DOCTOR MARAÑON N.º 3 PISO BJ PTA. D

Municipio: 30151 SANTO ANGEL (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3750/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 27464360Z

Nombre: D./D.ª MARIA JESUS RUBIO CARRILLO

Dirección: CL SAN ANDRES N.º 17 PISO 1 PTA. D

Municipio: 30005 MURCIA (MURCIA)



N.º Expediente: S - 3781/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 48522799K
Nombre: D./D.ª JOSE MANUEL MARTINEZ LUNA
Dirección: CTRA DE LA ÑORA N.º 352
Municipio: 30108 RINCON DE BENISCORNIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3786/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 34793145X
Nombre: D./D.ª JORGE EDUARDO TORNERO RUIZ
Dirección: CL LUIS BRAILLE N.º 2 PISO EN
Municipio: 30005 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3787/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 34793145X
Nombre: D./D.ª JORGE EDUARDO TORNERO RUIZ
Dirección: CL LUIS BRAILLE N.º 2 PISO EN
Municipio: 30005 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3793/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 15482369B
Nombre: D./D.ª ROSARIO MADRID BAÑOS
Dirección: CL EL OLIVAR N.º 5
Municipio: 30591 BALSICAS (TORRE PACHECO) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3803/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: X8530719L
Nombre: MANIT TARA, GHEORGHE
Dirección: CL MATEOS N.º 35 PISO 2 PTA. A
Municipio: 30002 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3809/2013
Concepto: Notificación de laudo arbitral
NIF/CIF: 34817718L
Nombre: D./D.ª PEDRO VIDAL TERUEL
Dirección: CL VISTABELLA N.º 12
Municipio: 30508 RIBERA DE MOLINA (MOLINA DE SEGURA) (MURCIA)



N.º Expediente: S - 3810/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 22415542H

Nombre: D./D.ª MARIA GLORIA GIMENEZ QUEREDA

Dirección: AVDA. SAN FERNANDO, EDF. ALBASIERRA N.º 50 PISO 3 PTA. C

Municipio: 30570 SAN JOSE DE LA VEGA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3817/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 22330956A

Nombre: D./D.ª JUAN MORENO JODAR

Dirección: CNO. DE LAS CASAS N.º 150

Municipio: 30835 SANGONERA LA SECA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3818/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 48482991A

Nombre: D./D.ª JOSE ANTONIO BROCAL MUÑOZ

Dirección: CL BARCELONA N.º 2 PISO 3 PTA. A

Municipio: 30100 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3852/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 43391339E

Nombre: D./D.ª ANGEL MORALES LOPEZ

Dirección: PASAJE DEL NIÑO N.º 10 PISO 2.º PTA. D

Municipio: 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3863/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 49276756S

Nombre: D./D.ª AINOA ABAD ABELLAN

Dirección: POLIGONO DE LA PAZ BLOQ. 4 ESC. 1 PISO 4 PTA. IZ

Municipio: 30006 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3870/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 22971265S

Nombre: D./D.ª ARMANDO JOSE SANCHEZ FONT

Dirección: CL SAN ANTONIO N.º 15

Municipio: 30833 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3900/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 50911012Y

Nombre: D./D.ª VICENTE LORENZO CABEZUDO

Dirección: AVDA. PARQUE COTO URB. EL COTO N.º 90

Municipio: 30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3910/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 52808913Q

Nombre: D./D.ª MARIA JESUS ALCARAZ VALERO

Dirección: EL MOLINO N.º 21

Municipio: 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3962/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 48359516S

Nombre: D./D.ª SONIA SAEZ VALERA

Dirección: AVDA.SAN JOSE OBRERO N.º 12 PISO 1

Municipio: 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3965/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 38821170E

Nombre: D./D.ª ASCENSION LOPEZ MONTAÑEZ

Dirección: C/ EXTREMADURA, N.º 5 PISO 3.º PTA. A

Municipio: 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

N.º Expediente: S - 3970/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 07234211K

Nombre: D./D.ª PEDRO ALFONSO LOPEZ FERNANDEZ

Dirección: AV VIRGEN DE LOS REMEDIOS N.º 18

Municipio: 30176 PLIEGO (MURCIA)

N.º Expediente: S - 4002/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 48661567F

Nombre: D./D.ª JOSE LUIS MORENO MORENO

Dirección: FELIZ RODRIGUEZ DE LA FUENTE N.º 6 PISO 3 PTA. A

Municipio: 30158 LOS GARRES (MURCIA) (MURCIA)



N.º Expediente: S - 4036/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 34791341T

Nombre: D./D.ª CARMEN SANCHEZ ROCA

Dirección: CALLE MERO BAJO A URBANIZACION LA TORRE GOLF RESORT N.º 1

Municipio: 30709 ROLDAN (TORRE PACHECO) (MURCIA)

N.º Expediente: S - 4045/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: X6576840J

Nombre: GALINA GOLOUKO

Dirección: SAN JOSE N.º 16 PISO 1 PTA. D

Municipio: 30003 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 4086/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 23297243Z

Nombre: D./D.ª JORGE MACIAN SANCHEZ

Dirección: CARRIL RUIPEREZ N.º 5 PISO 3 PTA. A

Municipio: 30007 MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 4112/2013

Concepto: Citación audiencia oral

NIF/CIF: X2096499A

Nombre: D./D.ª CATALINA HERNANDEZ SANZ

Dirección: MUELA N.º 7 PISO 1 PTA. A

Municipio: 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 4117/2013

Concepto: Citación audiencia oral

NIF/CIF: 23838244D

Nombre: D./D.ª EDWIN ENRIQUE QUEVEDO TORRES

Dirección: AVDA. LOS ANGELES N.º 35 PISO 2 PTA. D

Municipio: 30800 LORCA (MURCIA)

N.º Expediente: S - 4168/2013

Concepto: Notificación de laudo arbitral

NIF/CIF: 29058499T

Nombre: D./D.ª CONSUELO CANO HERNANDEZ

Dirección: CL CUATRO, PARCELA 449, LOS CONEJOS

Municipio: 30509 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

9381 Recurso 8/2014.

N81291

Tipo y nº de recurso: RQE 0008/2014

Juzgado de origen/autos: Ejecución 148/2013 Jdo. de lo Social nº 2 de Murcia

Recurrente: M.^a Isabel Pérez Pereda

Abogada: M.^a Dolores Ureña Girón

Recurrido: Los Fogones de La Quinta SL y Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso de queja 8/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de M.^a Isabel Pérez Pereda contra los Fogones de La Quinta SL y Fogasa, sobre ejecución, se ha dictado Auto número 0032/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

“La sala acuerda: Estimar el recurso de queja interpuesto por doña María Isabel Pérez Pereda contra el auto de fecha 17/1/2014, del juzgado de lo social nº 2 de Murcia, revocarlo y, en su lugar, acordar tener por anunciado recurso de suplicación y ordenar la devolución de las actuaciones al juzgado de procedencia para que se continúe con la tramitación del recurso de suplicación anunciado. Incorpórese el original de esta resolución, por su orden, al Libro de Autos de esta T.S.J. Murcia Sala Social. Expídanse certificaciones de esta resolución para su unión al rollo de queja y para su remisión al Juzgado de procedencia para su constancia, y unión a sus autos principales. Archívese, finalmente, el rollo de queja, dejando de ello debida nota en los Libros de esta T.S.J. Murcia Sala Social.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno”.

Se advierte al destinatario Los Fogones de La Quinta, SL, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

9382 Recurso 24/2013.

N81291

Tipo y n.º de recurso: RQE 0024/2013

Juzgado de origen/autos: Despido 0689/2011 Jdo. de lo Social nº 5 de Murcia

Recurrentes: Antonia María Pérez Valcárcel y Josefa Hernández Espejo

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Recurridos: Fogasa, Alquibla, SL, Consejería de Cultura y Turismo, Ayuntamiento de Mula, Murcia Cultural, SL, José Vicente Echevarría Jiménez, María Remedios Marín Mengual y Arcoest

Abogado: Herminio Duarte Molina, Letrado de la CARM, M.^a Carmen Martínez Reyes y Víctor Mateo Beltrí

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso de queja 24/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Antonia María Pérez Valcárcel y Josefa Hernández Espejo contra Fogasa, Alquibla, SL, Consejería de Cultura y Turismo, Ayuntamiento de Mula, Murcia Cultural SL, José Vicente Echevarría Jiménez, María Remedios Marín Mengual y Arcoest sobre despido, se ha dictado Auto número 0033/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

“La sala acuerda: Estimar el recurso de queja y, por tanto, el recurso de suplicación debe seguir su tramitación. Incorpórese el original de esta resolución, por su orden, al Libro de Autos de esta T.S.J. Murcia Sala Social. Expídanse certificaciones de esta resolución para su unión al rollo de queja y para su remisión al Juzgado de procedencia para su constancia, y unión a sus autos principales. Archívese, finalmente, el rollo de queja, dejando de ello debida nota en los Libros de esta T.S.J. Murcia Sala Social.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno”.

Se advierte al destinatario Arcoest, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9383 Ejecución de títulos judiciales 142/2014.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Felipe López García contra General Bakery Production S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 142/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/7/2014 a las 9.55 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery Production S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9384 Procedimiento ordinario 411/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Soler Moñino contra Procobar, SA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 411/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Antonio Soler Moñino, Procobar, SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/1/2015 a las 10:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Procobar, SA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9385 Reclamación por ordinario 412/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Soler Moñino, contra Excimur, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 412/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Excimur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/1/2015, a las 10:05 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Excimur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 2 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

9386 Divorcio contencioso 1.072/2013.

Divorcio contencioso 1.072/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Carmen Catalá González.

Procurador: Ana María Galindo Marín.

Demandado: José Espinosa Richal.

Don Francisco J. García Rivas, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Hago saber:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 18 de junio de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad y su partido, los presentes autos de divorcio que con el número reseñado al margen, se han tramitado en este Juzgado, a instancia de doña Carmen Catalá González, contra don José Espinosa Richal, en base a los siguientes:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Carmen Catalá González, contra don José Espinosa Richal, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día 28 de julio de 1968 en Cartagena (Murcia), acordando como medidas las siguientes, sin hacer expresa condena en costas:

Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que, recíprocamente, pudieran haberse otorgado. Se declara disuelta, pendiente de liquidación, la sociedad de gananciales, si existiere.

Notifíquese a las partes, previniéndolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de veinte días desde su notificación, conforme a los artículos 458 y siguientes de la LEC.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso y en "observaciones" la fecha la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del RC.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LE.C. por el presente se notifique a D. José Espinosa Richal la sentencia dictada en los presentes autos con fecha 18-6-2014.

En Murcia, a 18 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

9387 Procedimiento ordinario 270/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002072

N81291

Procedimiento ordinario 270/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Yolanda Sánchez Castillo.

Abogada: María Dolores Pellicer Jorda.

Demandados: Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 270/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Sánchez Castillo, contra Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 183/2014

En la ciudad de Murcia a 16 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Yolanda Sánchez Castillo frente a la empresa Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 18.682,07 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago, recargo no aplicable a la cantidad correspondiente al concepto de indemnización por despido.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la



jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0270.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0270.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 16 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9388 Despido/ceses en general 461/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003783

N28150

Despido/ceses en general 461/2014

Procedimiento origen: 461/14

Sobre despido

Demandante: José Antonio Guardiola Cutillas

Demandado: Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Excmo. Ayuntamiento de Murcia, FOGASA.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 461/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Guardiola Cutillas contra la empresa Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., Excmo. Ayuntamiento de Murcia, FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/10/2014 a las 10:25 horas en la sala de vistas numero 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:40 horas en la sala de vistas número 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las mercantiles Alquibla S.L. y Exertus Multiservicios S.A., ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder

afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Respecto del interrogatorio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, deberá proponerse en los términos establecidos en el Art. 315 de la LEC.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábase situación de las mercantiles demandadas Alquibla S.L. y Exertus Multiservicios S.A., a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de las mismas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Expertus Multiservicios S.A., Alquibla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

9389 Despido/ceses en general 987/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 987/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Najia El Idrissi contra la empresa Carmen Marín Ródenas, Teresa Marín Ródenas, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 1 de julio de 2014.

Por presentado el anterior escrito por doña Najia el Idrissi únase a los autos de su razón, se procede a fijar un nuevo señalamiento de juicio para el día 13-10-14 a las 9:30 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1 y, en su caso, a las 9:40 horas para la celebración del juicio en la sala de vistas n.º 3, acuerdo:

Citar a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Encontrándose la codemandada D.ª Carmen Marín Ródenas en ignorado paradero, cítese por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen Marín Ródenas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

9390 Procedimiento ordinario 69/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Tres) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 69/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mercedes Marín Méndez, José María Egea Gómez, contra la empresa Efectivox, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 1 de julio de 2014.

Presentado el anterior escrito por la actora junto con el desglose de las cantidades reclamadas únase a los autos de su razón.

Asimismo el exhorto negativo para citar a la empresa cumplimentado por el Juzgado correspondiente de Leganés; y a la vista de su contenido y de que indica que la demandada se trasladó al Polígono Industrial la Dehesa de Vicálvaro en Madrid sin que consten más datos para su localización así como sin que éstos puedan obtenerse de distintas averiguaciones a las que constan realizadas en autos, requiérase a la actora para que aporte domicilio completo a efectos de ser citada a juicio; a prevención publíquese edicto en boletín de Madrid y Murcia y cítese a las partes para celebrar nuevo juicio para el próximo día 17-03-2015 a las 10:50 horas para la conciliación previa en la sala de vistas nº 1 y, en su caso, a las 11:00 horas para la celebración del juicio en la sala de vistas nº 3, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial; incluyendo en dichos edictos mención a que consta en autos Decreto de 03-06-14 de desistimiento parcial respecto de los actores D^a María Contreras Sánchez y D. Marcos Antonio Soriano Rubio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Efectivox, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9391 Procedimiento ordinario 366/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop Social del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 366/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Kalilu Drame contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Movidamurciana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a uno de julio de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Pedro Pablo Romo Rodríguez, únase a los autos de su razón, concurriendo causa legal para suspender el juicio señalado en los términos previstos en el art. 188 L.E.C. por coincidencia de señalamientos y en su lugar se procede a convocar fecha para nueva celebración que tendrá lugar el próximo día 09-10-14 a las 10:20 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1 y, en su caso, a las 10:30 horas para la celebración del juicio en la sala de vistas n.º 5, acuerdo:

Citar a las partes con las mismas advertencias y prevenciones que en la citación inicial.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Movidamurciana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9392 Despido objetivo individual 453/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003693

N28150

Despido objetivo individual 453/2014

Procedimiento origen: 453/14

Sobre despido

Demandante: Antonio Caballero Urriza

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Jaes Asesoría Financiera, S.L.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 453/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Caballero Urriza contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Jaes Asesoría Financiera, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/9/2014 a las 10:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:30 horas en la sala de vistas número 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Jaes Asesoría Financiera, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9393 Despido objetivo individual 455/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003699

Despido Objetivo Individual 455/2014

Procedimiento Origen: 455/14

Sobre Despido

Demandante: Antonio Lario Montiel

Abogado: Manuel Belando Bernabé

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Lorent, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 455 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Lario Montiel contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Lorent, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
 - Citar a las partes para que comparezcan el día 7/10/2014 a las 10:35 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:50 horas en la sala de vistas número 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
 - Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí de la demanda, a excepción de las Cuentas de Perdidas y Ganancias, toda vez que las Cuentas Anuales se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y es accesible a la parte proponente, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Lorent, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9394 Despido/ceses en general 505/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0004111

Despido/Ceses en General 505/2013

Sobre Despido

Demandante: Francisco Javier Bernal Cano

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodriguez

Demandados: Umano Servicios Integrales, S.L.U., Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., Outservicios y Comunicaciones, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 505/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Javier Bernal Cano contra Umano Servicios Integrales, S.L.U., Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., Outservicios y Comunicaciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 3 de julio de 2014.

Presentado el anterior escrito por la parte actora únase a los autos de su razón y se tiene por ampliada la demanda frente a Outservicio Servicios y Comunicaciones, S.L., a quien se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día treinta de enero de 2015, a las 11'20 horas en la Sala de Vistas número 6 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial y por reproducida la prueba propuesta por ambas partes.

Se acuerda citar a la testigo propuesta por Iberdrola Sandra Gómez Riquelme librando para ello la correspondiente cédula.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada Outservicio Servicios y Comunicaciones, S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Outservicio Servicios y Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

9395 Seguridad Social 124/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jorge Salomón Cela Guachichulca contra Frutyfoods, S.L., MC Mutual, Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Seguridad Social 124/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Frutyfoods, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/9/2014 a las 09:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Frutyfoods, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 3 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

9396 Seguridad Social 12/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Siete) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 12/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rafael Antonio Moreno Rodríguez contra la empresa Águilas Club de Fútbol, y Otros, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.^a María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 17 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado de lo Social n.º 7 se tramita Seguridad Social 12/2012 a instancia de Rafael Antonio Moreno Rodríguez frente a INSS, TGSS, Córdoba Club de Fútbol, Lorca Deportiva Club de Fútbol, Adm. Concursal de Lorca Deportiva Club de Fútbol, C.D. Villanueva, Fútbol Club Torrevieja, Club Deportivo Guadalajara S.A.D, Águilas Club de Fútbol en los que se ha señalado para la celebración de conciliación y, en su caso, juicio.

Segundo.- Con fecha 16/10/13 se ha presentado escrito por el Letrado D. José Javier Conesa Buendía, solicitando la suspensión del juicio para dar traslado a las demandadas del escrito de aclaración presentado relativo a los periodos trabajados por el demandante en los distintos Clubs de Fútbol, así como, de la base reguladora que pretende y la forma de cálculo de la misma y solicitado un nuevo señalamiento.

Fundamentos de derecho

Único.- Acreditada debidamente por Letrado D. Jose Javier Conesa Buendia, la suspensión solicitada y, habiendo solicitado un nuevo señalamiento o resolución que atienda a la situación, se admite y se acuerda señalar nueva fecha para su celebración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la LEC, por lo que señalo el próximo día 22/9/14 a las 10:20 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas nº 1 y, en su caso, a las 10:30 horas para la celebración del juicio en la Sala de Vistas n.º 7.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio por considerarse atendible y acreditada la situación que se alega, dar traslado a las partes del

escrito de aclaración presentado por la parte actora y señalar el próximo día 22/9/14 a las 10:20 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1 y, en su caso, a las 10:30 horas para la celebración del juicio en la Sala de Vistas n.º 7.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas
- Citar a los testigos propuestos
- Citar mediante edictos a los demandados " C.D. Villanueva" y " Águilas Club de Fútbol"

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Águilas Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9397 Seguridad Social 154/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 154/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ferrovial Agroman, S.A., contra la empresa Andoal Construcciones de Murcia 2006, S.L., Gerov Ranov Todor, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 15/07/2014 a las 10.30 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número ocho.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se acuerda el interrogatorio al L.R. de la mercantil Andoal construcciones de Murcia 2006, S.L., y a Gerov Ranov Todor.

- Se acuerda remitir oficio a la inspeccion de trabajo para que remita informe en los terminos establecidos en el Art. 142.2 de la L.J.S.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gerov Ranov Todor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

9398 Ejecución de títulos judiciales 73/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0002959

N81291

Ejecución de títulos judiciales 73/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 361/2013

Sobre despido

Demandante: Salvador Lax Segura

Abogado: María Teresa Cobacho Illán.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Ocymesa, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 73/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Salvador Lax Segura contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de 19/5/2014:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Salvador Lax Segura con DNI n.º 48498132X, frente a Ocymesa, S.L. con CIF n.º B30506885, parte ejecutada, por importe de 5.179,10 euros en concepto de principal, más otros 828,65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de

depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 3 abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

La Magistrada Juez

Decreto de 18/06/2014:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094 0000 31 0073 14 en el Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocymesa S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9399 Ejecución de títulos judiciales 74/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0005944

N28150

Ejecución de títulos judiciales 74/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 586/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandantes: Esmeragdo Juan Verdú, Henry Marcel Tamayo Bermeo, Rosibel Gaona Amado, Ángel Juan Verdú, Nuria Muñoz Rubio.

Graduado Social: Juan Miguel Zornoza Muñoz.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Esmeragdo Juan Verdú, Henry Marcel Tamayo Bermeo, Rosibel Gaona Amado, Ángel Juan Verdú, Nuria Muñoz Rubio, contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^a María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a ocho de abril de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Esmeragdo Juan Verdú, Henry Marcel Tamayo Bermeo, Rosibel Gaona Amado, Ángel Juan Verdú, Nuria Muñoz Rubio, ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 31-5-2013 frente a Serrano Confort, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Esmeragdo Juan Verdú, Henry Marcel Tamayo Bermeo, Rosibel Gaona Amado, Ángel Juan Verdú, Nuria Muñoz Rubio, frente a Serrano Confort, S.L., parte ejecutada, por las siguientes cantidades:

- Henry Marcel Tamayo Bermeo: 6.716,69 euros (5.525,54 euros de principal y 1.191,15 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 1.074,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Rosibel Gaoba Amado: 8.815,39 euros (7.260,51 euros de principal y 1.554,88 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago)

más la suma de 1.410,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Ángel Juan Verdu: 17.941,89 euros (14.843,94 euros de principal y 3.097,95 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 2.870,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Nuria Muñoz Rubio: 6.415,23 euros (5.284,20 euros de principal y 1.131,03 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 1.026,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Esmeragdo Juan Verdú: 12.541,11 euros (10.182,49 euros de principal y 2.358,62 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 2.006,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a uno de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Henry Marcel Tamayo Bermeo, Rosibel Gaona Amado, Ángel Juan Verdú, Nuria Muñoz Rubio, Esmerado Juan Verdú ha presentado demanda de ejecución frente a Serrano Confort S.L.

Segundo.- En fecha 8/04/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 52.430,31 euros de principal más 8.388,83 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 24/09/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en el procedimiento ETJ 307/12.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes, estando la mercantil ejecutada en paradero desconocido, notifíquese por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Serrano Confort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9400 Ejecución de títulos judiciales 52/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0008759

N28150

Ejecución de títulos judiciales 52/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 0001089 /2012

Sobre despido

Demandante: María Carmen Nieto Salinas

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandados: Cortinas y Tapicerías Jumartin, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 52/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Carmen Nieto Salinas contra la empresa Cortinas y Tapicerías Jumartín, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a uno de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor María Carmen Nieto Salinas ha presentado demanda de ejecución frente a Cortinas Y Tapicerías Jumartín, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 10/04/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 16.041,83 euros de principal más 2.566,69 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia se ha dictado resolución declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en el procedimiento ETJ 247/12 SOCIAL 8.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J.

(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cortinas y Tapicerías Jumartín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9401 Ejecución de títulos judiciales 274/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001712

Ejecucion de títulos judiciales 274/2013

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 207/2013

Sobre Despido

Demandantes: Beatriz Marín Pastor, Antonia Hernández Morales

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 274/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Beatriz Marín Pastor, Antonia Hernández Morales contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 20 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Beatriz Marín Pastor y Antonia Hernández Morales han presentado escrito solicitando la ejecución del Decreto de fecha 11-9-2013 aprobando la conciliación celebrada en dicha fecha frente a Martínez y Riquelme, S.A.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Beatriz Marín Pastor y Antonia Hernández Morales, frente a Martínez y Riquelme, S.A., parte ejecutada, por las siguientes cantidades:

- Beatriz Marín Pastor: 16.436,82 euros en concepto de principal, más otros 2.629,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Antonia Hernández Morales: 24.029,23 euros en concepto de principal, más otros 3.844,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y

cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Concepción Montesinos Garcia.

En Murcia, 12 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Beatriz Marín Pastor, Antonia Hernández Morales frente a Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A., por la cantidad de 40.466,05 euros de principal más 6.474,56 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos matrícula 9269DKK, 7511FFX, 7504FFX, 3140FFD, 3119FFD, 7875DHK, propiedad de la ejecutada, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

HIPERMUEBLE MAX DESCUENTO S.L. CON CIF: B30309405.

GRUSAMU S.L. CON CIF: B03097227.

MUEBLES LA FACTORIA S.L. CON CIF: B-03036282.

AGUIRRE DISEÑO S.L. CON CIF: B13400601.

TOSCAPINO S.L. CON CIF: B81115156

- El embargo de la totalidad de pleno dominio de la Finca de Beniel nº 378, propiedad de la ejecutada Martínez y Riquelme S.A, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia, al tomo 2333, libro 81, folio 37.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Propiedad de Murcia N.º 7, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir a Martínez y Riquelme, S.A., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

El anterior escrito presentado por el Graduado Social D. José Enrique Saura Ruiz, únase a los autos de su razón y de conformidad con lo solicitado se le tiene por renunciado a la representación y asistencia técnica de la mercantil Martínez y Riquelme S.A. y notifíquese el auto despachando ejecución y el presente decreto

a la mercantil Martínez y Riquelme, S.A., de forma personal sita en C/ Región de Murcia n.º 14 Pol. Ind. El Mojón Aptado 6 30130 Beniel.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 4, 3095-0000-31-0274-13, abierta en Banco Santander.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

9402 Ejecución de títulos judiciales 73/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0006669

N28150

Ejecución de títulos judiciales 73/2014 MS.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 815/2013.

Sobre: Despido.

Demandantes: Joaquín Viguera Guillén, Miguel Ángel Caravaca García.

Abogado: Ángel Hernández Martín, Rafael García Manzano.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Comercial Caravaca, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 73/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joaquín Viguera Guillén, Miguel Ángel Caravaca García, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Comercial Caravaca, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a diecinueve de mayo de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Joaquín Viguera Guillén, frente a Fondo de Garantía Salarial, Comercial Caravaca, S.L., parte ejecutada, por importe de 63.671 '59.-euros en concepto de principal, más otros 10.187.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a dieciocho de junio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Joaquín Viguera Guillén, Miguel Ángel Caravaca García, frente a Fondo de Garantía Salarial, Comercial Caravaca, S.L., por la cantidad de 163.928,50 euros de principal más 26.228 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Comun de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos matrícula 7566GBT, 7555GBT, 7539FHX, 2073DRR, 9342DPV, 3099CWK, 1195BPG, 3588CZC, 3591CZC, propiedad de la ejecutada librándose mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

Musgrave España, S.A., con CIF: A80837941

Las Canteras Blancas de La Plata, S.L., con CIF: B91733667

Europamur Alimentación, S.A., con CIF: A30220461

- Requerir a Comercial Caravaca, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social nº5, nº cuenta 3069-0000-64-0073-14, abierta en Banco Santander

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Caravaca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

9403 Expediente de dominio. Inmatriculación 201/2014.

Demandante: Faustino García Escarbajal

Procurador Sr. Rosa Nieves Martínez Martínez

Doña Carolina Martínez Laorden, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 201/2014 a instancia de Faustino García Escarbajal expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca sin construir, de uso principal agrario de 16.001 m² descrita como Polígono 10, Parcela 200 del municipio de San Javier.

Que se pasaría a inscribir como:

Rústica, sita en Los Gallos, San Javier (Murcia), con una superficie de 16.001 m² destinada a uso agrario, catastrado con el numero de referencia 30035010002000000XZ. Linda: al Oeste con Rosario Martínez Delgado; al Este con camino Los Escuderos San Javier, del Ayuntamiento de San Javier, y con Faustino García Escarbajal; Norte con camino de servicio trasvase, San Javier, del Ayuntamiento de San Javier, y Sur con carretera de San Pedro- San Javier, del Ayuntamiento de San Javier.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier, a 24 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Valencia

9404 Procedimiento ordinario 1.278/2012.

Autos número procedimiento ordinario 1.278/2012.

N.I.G.: 46250-44-4-2012-0020707.

Demandante: José Menchón Alfonso.

Demandados: Gomariz y Barreto, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número Diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.278/2012, a instancias de José Menchón Alfonso, contra Gomariz y Barreto, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en la que el día 10/06/14 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Menchón Alfonso, contra la empresa Gomariz y Barreto, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 4.282,18 euros, con el recargo por mora del 10% anual.

Llévese copia testimoniada de la presente resolución al libro de sentencias.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación...”.

Y para que conste y sirva de notificación a Gomariz y Barreto, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a 20 de junio de 2014.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

9405 Anuncio de adjudicación de las autorizaciones de dominio público para la instalación de puestos y atracciones durante las fiestas patronales de Alhama de Murcia, año 2014-2015.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 08-14

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Regulación del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de ocupación del dominio público, para la instalación de puestos, casetas y atracciones durante las Fiestas Patronales de Alhama de Murcia de los años 2014 y 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4.- Plazo de ejecución.

Dos anualidades.

5.- Canon anual.

Ocho mil euros (8.000,00), al alza.

6.- Adjudicación

Adjudicatario: D. Manuel Tortosa Parra y otros ("Feriantes de Alhama")

Nacionalidad: Española.

N.I.F.: 22.904.182-T

Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2014

Canon anual: 10.000,00 euros.

Alhama de Murcia, 30 de junio de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

9406 Anuncio de licitación de contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Archena.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 9 de mayo de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Servicio de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Archena", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Órgano: Ayuntamiento de Archena-Junta de Gobierno.
- b) Dependencia en que se tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Negociado de Contratación
 - 2.- Domicilio: Calle Mayor, 26
 - 3.- Localidad: 30600 Archena
 - 4.- Teléfono: 968-67.00.00
 - 5.- Telefax: 968-67.19.76
 - 6.- Correo electrónico: fuensantacano@archena.es
 - 7.- Perfil contratante: www.archena.es
 - 8.- Fecha límite obtención documentación: Hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 21/2014

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Archena
- c) Lugar de ejecución: Dependencias municipales.
- d) Plazo de ejecución: 4 años.
- e) Admisión de prórroga: No
- f) CPV: 64200000-8 Servicio de Telecomunicaciones
64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos.
64212000-5 Servicios de telefonía móvil.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: Varios criterios de adjudicación

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 195.041,32 euros.
- b) IVA 21%: 40.958,68 euros.
- c) Importe total: 236.000,00 euros. (4 años)

5. Garantías exigidas.

- Provisional: 5.851,24 euros.
- Definitiva: 5% importe de adjudicación.

6. Requisitos Específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
- b) Clasificación: Categoría A, Grupo V, Subgrupo 4.

7. Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BORM. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Modalidad: Según lo dispuesto en la cláusula 9.^a y 11.^a del pliego administrativo para la contratación.

c) Lugar de presentación:

- 1.- Dependencia: Registro General
- 2.- Domicilio: calle mayor, 26
- 3.- Localidad: 30600 Archena
- 4.- Correo electrónico: fuensantacano@archena.es

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de la oferta.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Sala de juntas. Edificio anexo 2.^a planta.
- b) Localidad y C.P: 30600 Archena
- b) Fecha y hora: Décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 12:00 horas.

9. Gastos de publicidad.

- a) Los gastos de publicidad y anuncios serán por cuenta del contratista.

Archena, 23 de mayo de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

9407 Aprobación del padrón de suministro de agua potable y saneamiento del tercer bimestre de 2014.

Resolución Alcaldía número 160-2014, de 2 de julio.

Importe total: 65.881,18 €

Exposición pública: Aqualia, c/ Estación, 4, durante un mes, a partir de la inserción del anuncio en el BORM.

Puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición.

Período voluntario de pago dos mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Campos del Río, 2 de julio de 2014.—El Alcalde, Miguel Buendía Prieto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9408 Edicto de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria de veinticuatro de junio de dos mil catorce, fue definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos de los ejercicios 2010 y sucesivos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El acuerdo contiene los siguientes puntos:

1.- Modificar el apartado e del artículo 2.º de la Ordenanza Fiscal que quedará redactado:

“Artículo 2.º - Hecho Imponible:

(...) e) La actividad municipal tanto técnica como administrativa para la tramitación a instancia de los interesados de Expedientes de Gestión y Urbanización. (...)”

2.- Anular el apartado 9 (Tarifas por la Tramitación a instancias de los interesados de instrumentos de Planeamiento) del artículo 6.º de la misma Ordenanza Fiscal, procediendo a la reenumeración de los siguientes.

Se acuerda la imposición, aplicación y exacción de los tributos recogidos en esta Ordenanza, en la forma prevista en la misma, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en ejercicios sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo pueden, en su caso, interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del siguiente día de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del mencionado Texto Legal.

Cartagena, a 1 de julio de 2014.—La Concejala Delegada del Área de Hacienda y Personal, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

9409 Anuncio de licitación para puestos en el Mercado de Abastos Municipal n.º 1 de Cieza.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicio público, mediante concesión.
- b) Descripción del objeto: Puestos en el Mercado de Abastos Municipal n.º 1 de Cieza.
- c) duración del contrato: Dos años.
- d) prórroga del contrato: Dos años, por mutuo acuerdo de las partes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios, de conformidad con la cláusula 16.ª del pliego de condiciones.

4.- Canon anual: Las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal 3.6.0 vigente en cada momento, de conformidad con la cláusula 8.ª del Pliego de condiciones.

5.- Garantías:

- Provisional: Se exige a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: El 5% del canon anual, por los años de duración del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968-763212
- d) FAX: 868-961008
- e) Perfil del contratante: www.cieza.es
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 12.ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas:

a) Plazo de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación: Según cláusula 14.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza.



9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Azul del Ayuntamiento, en el plazo no superior a siete días naturales, a contar desde el acto de apertura de la documentación administrativa.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de los concesionarios, de conformidad con la cláusula 28.^a del pliego de condiciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

9410 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria 5P/2014 sobre el Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio 2014.

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 5P/2014 sobre el Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio 2014, por concesión de 215.387,29 € de créditos extraordinarios y 288.969,57 € de suplementos de créditos, y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se publica el Presupuesto General Prorrogado para el 2014 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULOS DE INGRESOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1. IMPUESTOS DIRECTOS	7.237.000,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	200.400,00 €
3. TASAS P PUBL Y OTROS ING.	3.314.900,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.696.830,00 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	299.478,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	20.748.608,00 €
6. ENAJENACION INV. REALES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	55.504,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	55.504,00 €
OPER. NO FINANCIERAS	20.804.112,00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.023.874,34 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	3.023.874,34 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	23.827.986,34 €

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULOS DE GASTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1. GASTOS DE PERSONAL	10.464.755,00 €
2. GASTOS CTES BIENES SERV.	7.578.006,16 €
3. GASTOS FINANCIEROS	271.496,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.780.577,80 €
OPERACIONES CORRIENTES	20.094.834,96 €
6. INVER. REALES	2.051.381,81 €
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	119.550,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	2.170.931,81 €
OPER. NO FINANCIERAS	22.265.766,77 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.272.700,57 €
OPERACIONES FINANCIERAS	1.332.700,57 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	23.598.467,34 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD. 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza, 2 de julio de 2014.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

9411 Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria 6P/2014.

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 6P/2014 sobre el Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio 2014, por concesión de 448.860 € de créditos extraordinarios y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se publica el Presupuesto General Prorrogado para el 2014 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULOS DE INGRESOS	CONSIGNACION DEFINITIVA
1. IMPUESTOS DIRECTOS	7.237.000,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	200.400,00 €
3. TASAS P PUBL Y OTROS ING.	3.314.900,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.696.830,00 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	299.478,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	20.748.608,00 €
6. ENAJENACION INV. REALES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	55.504,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	55.504,00 €
OPER. NO FINANCIERAS	20.804.112,00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.472.734,34 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	3.472.734,34 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	24.276.846,34 €
ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULOS DE GASTOS	CONSIGNACION DEFINITIVA
1. GASTOS DE PERSONAL	10.464.755,00 €
2. GASTOS CTES BIENES SERV.	7.578.006,16 €
3. GASTOS FINANCIEROS	271.496,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.780.577,80 €
OPERACIONES CORRIENTES	20.094.834,96 €
6. INVER. REALES	2.500.241,81 €
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	119.550,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	2.619.791,81 €
OPER. NO FINANCIERAS	22.714.626,77 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.272.700,57 €
OPERACIONES FINANCIERAS	1.332.700,57 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	24.047.327,34 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD.2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza 2 de julio de 2014.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

9412 Aprobación definitiva de la modificación n.º 7 del PGMO, APE-11.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cieza, de fecha 24 de abril de 2014, se ha aprobado definitivamente la Modificación n.º 7 del Plan General Municipal de Ordenación, denominada «Adecuación de la delimitación del APE-11, con afección a SU y SUS», habiéndose seguido el procedimiento previsto en el artículo 139 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponerse previamente al contencioso-administrativo-recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 65.2, la presente norma entrará en vigor a los quince días hábiles de la recepción del Acuerdo de aprobación definitiva por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Cieza, julio de 2014.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

9413 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del sistema de saneamiento del polígono de Serrata y Diputación de Río del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2014, acordó aprobar definitivamente la modificación Ordenanza del saneamiento del polígono de Serrata y Diputación de Río del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, cuyo texto consolidado se transcribe íntegramente a continuación.

Conforme al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley desde la comunicación efectuada a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

“ORDENANZA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL POLÍGONO DE SERRATA Y DIPUTACIÓN DE RÍO

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Titularidad.

Artículo 4.- Definiciones

Artículo 5.- Ejercicio de competencias municipales.

Artículo 6.- Titularidad del Servicio y facultades de gestión.

Artículo 7.- Actuaciones administrativas.

Artículo 8.- Licencias.

Artículo 9.- Obligaciones generales de los usuarios.

Capítulo II

UTILIZACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 10.- Regulación de la contaminación en origen.

Artículo 11.- Condición previa para la conexión al sistema.

Artículo 12.- Requisitos y características básicas de la acometida al sistema de saneamiento.

Artículo 13.- Prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos

Artículo 14.- Acciones reglamentarias.

Artículo 15.- Plan de autocontrol

Capítulo III.

RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Artículo 16.- Autorización de vertido al sistema.

Artículo 17.- Régimen de obtención y contenido de la autorización de vertido

Artículo 18.- Revisión de la autorización de vertido.

Artículo 19.- Modificación de la Autorización de Vertido.

Artículo 20.- Revocación de la autorización de vertido.

Artículo 21.- Extinción de las autorizaciones de vertido.

Artículo 22.- Suspensión de las autorizaciones de vertido.

Artículo 23.- Tratamiento en origen.

Artículo 24.- Unidades de Pretratamiento Individual y/o depuración

Artículo 25.- Obligaciones del titular de la autorización de vertido.

Artículo 26.- Obligaciones del Titular y del Gestor del sistema.

Artículo 27.- Programas de reducción de la contaminación.

Artículo 28.- Declaración anual de vertido.

Capítulo IV

DESCARGAS ACCIDENTALES

Artículo 29.- Adopción de medidas para evitar descargas accidentales

Artículo 30.- Comunicación

Artículo 31.- Valoración y abono de daños

Artículo 32.- Accidente mayor

Capítulo V

INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DE VERTIDO

Artículo 33.- Función inspectora y de control

Artículo 34.- Objeto e inicio de la inspección

Artículo 35.- Facultades de los inspectores

Artículo 36.- Obligaciones de los inspectores

Artículo 37.- Obligaciones del usuario inspeccionado

Artículo 38.- Procedimiento de inspección.

Artículo 39.- Documentación de las actuaciones

Artículo 40.- Toma de muestras.

Artículo 41.- Análisis

Capítulo VI

TARIFAS DEL SERVICIO

Artículo 42.- Tarifas del servicio.

Artículo 43.- Periodicidad de la facturación.

Capítulo VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 44.- Infracciones

Artículo 45.- Infracciones leves

Artículo 46.- Infracciones graves

Artículo 47.- Infracciones muy graves

Artículo 48.- Procedimiento y competencia.

Artículo 49.- Sanciones, suspensión temporal y definitiva de los vertidos y obligación de reponer y reparar los daños causados.

Artículo 50.- Daños a terceros

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso adecuado del sistema de saneamiento del Polígono La Serrata y Diputación de Río, de Lorca, así como las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales generadas en el referido ámbito geográfico, con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento y depuración, los recursos hidráulicos y, por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas, y evitar en especial los siguientes problemas:

1. Alteraciones a la función del sistema de saneamiento por afección, en cualquier forma, de la capacidad de evacuación para la que fue proyectado.
2. Impedimentos o dificultades a los trabajos de mantenimiento ordinario del sistema de saneamiento e instalaciones de depuración por creación de condiciones de peligrosidad o toxicidad para el personal encargado de llevar a la práctica dichas funciones.
3. Anulación o reducción de la eficacia de los procesos u operaciones de depuración de las aguas residuales.
4. Dificultades de cualquier tipo en el aprovechamiento de las aguas depuradas o de los subproductos de los procesos de depuración.

El titular del sistema de saneamiento es el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio de la forma de gestión que, conforme a su potestad organizativa y a la legislación vigente, pudiera establecer en cada momento.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de las aguas residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial, así como las procedentes del freático o subsuelo, que se efectúen al sistema de saneamiento desde edificios, industrias o explotaciones ubicadas en el Polígono La Serrata y Diputación de Río, de Lorca.

Artículo 3.- Titularidad.

1. Será titular de un vertido individual la persona física o jurídica que ejerce la actividad de la que procede el vertido. En caso de imposible determinación, lo será el titular de la Licencia de Actividad de la misma, y en ausencia de licencia, el propietario del local.
2. Será titular de un vertido colectivo la persona jurídica bajo la que se agrupa legalmente la colectividad que genera el vertido. En ausencia de persona jurídica legal, serán considerados cotitulares responsables del vertido colectivo, todos y cada uno de los titulares de los vertidos individuales que lo componen.

Artículo 4.- Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

1. "Sistema de saneamiento de las aguas residuales del Polígono La Serrata y Diputación de Río de la ciudad de Lorca": Conjunto de infraestructuras y equipos para el tratamiento de las aguas residuales generadas en el polígono La Serrata y Diputación de Río, constituido por las redes de colectores, medidores individuales de caudal y depuradora, que figuren en el Inventario que se acompaña como anexo I a la presente Ordenanza.

2. "Aguas residuales industriales": Las aguas residuales que provienen de las actividades ubicadas en el Polígono La Serrata y Diputación de Río de Lorca, incluyendo las de origen sanitario.

3. "Aguas pluviales": Aguas provenientes de las lluvias.

4. "Unidad de Pretratamiento Individual" (UPI): Instalación cuyo objeto es el tratamiento previo que de sus aguas residuales ha de realizar cada empresa o entidad conectada al sistema, al objeto de satisfacer los requerimientos de la presente Ordenanza en lo que se refiere a los vertidos a la red de colectores, y en especial a los límites de vertido. A título enunciativo puede estar compuesta de los siguientes elementos: rejas, tamices, tanques de homogeneización, desengrasado, oxidación química, floculación, decantación, neutralización, sistema de eliminación de sales....

5. "Usuario del sistema": La persona física o jurídica, pública o privada, que de forma individual o colectiva genera aguas residuales recogidas y tratadas por el sistema.

6. "Titular del sistema": Ayuntamiento de Lorca.

7. "Gestor del sistema": Es la entidad pública o privada a la que el Ayuntamiento le encarga la explotación, conservación y mantenimiento del sistema de saneamiento en su conjunto; sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento o a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de infracciones y sanciones, o a otros organismos en sus respectivas funciones.

8. "Entidad inspectora y de control": De conformidad con lo previsto en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado, el Ayuntamiento de Lorca delega en la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de los vertidos que se realicen al sistema de saneamiento.

9. "Residuos Industriales": cualquier material sólido, pastoso o líquido, excluyendo las aguas residuales, resultante de los procesos de fabricación, transformación, utilización, limpieza, llevados a cabo por los usuarios del sistema, y de los cuales éstos tengan la intención de desprenderse.

Artículo 5.- Ejercicio de competencias municipales.

Las competencias municipales recogidas en esta Ordenanza podrán ser ejercidas por la Alcaldía-Presidencia, Concejalía de Área o cualquier otro órgano municipal que pudiese crearse para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos. Este podrá exigir de oficio o a instancia de parte, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias, ordenar cuantas inspecciones estime convenientes y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de lo mandado y conforme a lo establecido en el Capítulo VII de esta Ordenanza.

Artículo 6.- Titularidad del Servicio y facultades de gestión.

La titularidad del Servicio de Saneamiento y Control de Vertidos corresponderá, en todo momento y con independencia de la forma y modo de gestión, al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, quien tendrá las facultades de organización y decisión.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca presta el servicio de alcantarillado y desagüe de aguas residuales por medio de la empresa Aguas de Lorca

A los efectos de esta Ordenanza, la Entidad Gestora, actuará y se sujetará a las normas que regulan el régimen de las Sociedades Anónimas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía en materia de infracciones y sanciones, o a otros organismos municipales en sus respectivas funciones.

Artículo 7.- Actuaciones administrativas.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación, y en general, régimen jurídico, establecidas en la normativa de administración local y legislación de procedimiento administrativo.

Artículo 8.- Licencias.

Para aquellas actividades que están sometidas a la obtención de licencia previa, las condiciones señaladas por la presente Ordenanza serán originariamente exigibles a través de aquella, debiendo verificarse el cumplimiento y, en su caso, la eficacia de las medidas preventivas, reparadoras y/o correctoras impuestas.

Artículo 9.- Obligaciones generales de los usuarios.

Sin perjuicio de las demás obligaciones y prohibiciones que se contienen en el articulado de esta Ordenanza, los propietarios y usuarios habrán de cumplir los deberes que con carácter general se indican:

1. Facilitar el acceso a los edificios, locales e instalaciones, a los empleados de la Entidad Gestora, provistos de documento acreditativo de su condición para poder efectuar las inspecciones, comprobaciones o tomas de muestras de vertidos.

2. Informar a la Entidad Gestora de alteraciones sustanciales en la composición de los vertidos y comunicar cualquier avería que observe en las alcantarillas e instalaciones anejas.

Capítulo II

Utilización del sistema

Artículo 10.- Regulación de la contaminación en origen.

La regulación de la contaminación en origen, mediante las limitaciones y prohibiciones contempladas en esta Ordenanza, se establece con los siguientes propósitos:

1. Proteger la cuenca receptora, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para las personas como para los recursos naturales, al objeto de conseguir los objetivos de calidad y salud pública.

2. Garantizar que los vertidos a la red de saneamiento no produzcan en caso alguno, efectos nocivos en las personas que puedan estar al alcance de sus influencias por razones laborales o de otro tipo (limpieza y mantenimientos de colectores, operación de las EDAR públicas, etc.)

3. Garantizar y salvaguardar la integridad de las infraestructuras de alcantarillado.

4. Prevenir cualquier anomalía en los procesos de depuración empleados.

Artículo 11.- Condición previa para la conexión al sistema.

Para la conexión de un usuario al sistema de saneamiento, es preciso que el efluente cumpla las condiciones que se establecen al efecto en la presente Ordenanza.

Artículo 12.- Requisitos y características básicas de la acometida al sistema de saneamiento.

1. Los requisitos y características físicas de la acometida al sistema de saneamiento serán las siguientes:

- a) Las conducciones de acometida serán de diámetro mínimo 300 mm.
- b) La pendiente mínima del conducto de acometida será del 1%.

c) La obra de conexión al colector general se ejecutará sin arqueta y será tal que el conducto de acometida no intercepte la sección interior del mencionado colector. Además se recibirá el conducto de acometida macizando la unión de forma que quede garantizada la estanqueidad.

2. Todos los usuarios deberán ubicar antes del punto de conexión al sistema, una arqueta de registro, libre cualquier clase de obstáculo y accesible en todo momento a los servicios técnicos y de inspección, para la obtención de muestras. La responsabilidad del mantenimiento y correcto funcionamiento de la arqueta, corresponde al titular del vertido

3. La conexión deberá disponer de un elemento aforador, de las características indicadas por el gestor del sistema, y en su caso por el Ayuntamiento.

4. Los usuarios deberán unificar los vertidos generados por sus procesos productivos, respetando al mismo tiempo las redes separativas de modo que no puedan verter aguas pluviales en la red de aguas residuales y viceversa.

Artículo 13.- Prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos

1. Los usuarios están obligados a obtener la autorización de vertido al sistema público de saneamiento y a respetar las prohibiciones y limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.

2.- Queda prohibido:

2.1. El vertido de las siguientes sustancias:

a) Materias sólidas o viscosas en cantidades, o tamaños tales que, por si solas o por integración con otras, producen obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento del sistema o dificulten los trabajos de su conservación o mantenimiento.

b) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, así como los combustibles y los líquidos inflamables.

c) Aceites y grasas flotantes no resultantes de los procesos de producción.

d) Gases o vapores combustibles inflamables, explosivos o tóxicos o procedentes de motores de explosión.

e) Materias que, por si mismas o a consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran cualquier propiedad corrosiva capaz de deteriorar los materiales del sistema público de saneamiento o perjudicar al personal encargado de la limpieza y conservación.

f) Residuos de naturaleza radioactiva.

g) Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieren un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectos nocivos potenciales.

h) Residuos procedentes de sistemas de pretratamiento, de tratamiento de aguas residuales sean cual sean sus características.

i) Los vertidos realizados por parte de camiones cuba, equipos succionadores impulsores, camiones cisterna y de cualquier otro tipo de vehículo o maquinaria, sin la correspondiente autorización de vertidos.

j) Los componentes y las características que de forma enumerativa, quedan agrupadas en el Anexo II del Decreto 16/1999 de 22 de abril

2.2. El vertido de aguas pluviales.

2.3. El vertido de aguas provenientes de circuitos de refrigeración.

2.4. La dilución para conseguir unos niveles de emisión que permitan el vertido al sistema, excepto en casos de extrema emergencia o de peligro inminente y, en todo caso, previa comunicación al Gestor del sistema.

2.5. El vertido de aguas residuales industriales con temperatura superior a 30°C.

2.6. El vertido de aguas residuales que contengan sustancias de la Lista I de la Directiva Europea 2006/11/CEE, y que comprende determinadas sustancias individuales que forman parte de las categorías y grupos de sustancias que se indican a continuación, escogidas principalmente por su toxicidad, persistencia y bioacumulación, con excepción de las sustancias biológicamente inofensivas o que se transforman rápidamente en sustancias biológicamente inofensivas:

a) Compuestos organohalogenados y sustancias que pueden dar origen a compuestos de esta clase en el medio acuático

b) Compuestos organofosfóricos

c) Compuestos organoestánicos

d) Sustancias en las que esté demostrado su poder cancerígeno en el medio acuático o transmitido por medio de éste

e) Mercurio y compuestos de mercurio

f) Cadmio y compuestos de cadmio

g) Aceites minerales persistentes e hidrocarburos de origen petrolífero persistentes.

h) Materias sintéticas persistentes que puedan flotar, permanecer en suspensión o hundirse y causar perjuicio a cualquier utilización de las aguas.

2.7. El vertido de las sustancias contempladas en la autorización del sistema de saneamiento, que tras un año de funcionamiento del mismo se detecte que no pueden ser eliminadas.

3. Para aquellas industrias que por su dimensión y/o contaminación sean significativas y/o tengan grandes fluctuaciones en las características de sus aguas residuales y volúmenes de vertido, se podrá exigir la remisión de un archivo informático con el registro semihorario de los parámetros de control de las aguas residuales vertidas a la red. Esta exigencia podrá figurar en la autorización de vertido o podrá incorporarse de oficio en las autorizaciones ya otorgadas. El formato del archivo y el protocolo de comunicación serán determinados por la Administración competente.

Artículo 14.- Acciones reglamentarias.

Los vertidos al sistema de saneamiento que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en la presente Ordenanza, darán lugar a la adopción de alguna o algunas de las medidas siguientes:

1. Exigir al usuario la adaptación de las medidas en orden a la modificación del vertido, mediante un pretratamiento del mismo o modificación en el proceso que lo origina.

2. Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga el pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos, por desperfectos, averías, limpieza, análisis, etc.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Lorca podrá adoptar las medidas cautelares necesarias, incluida la suspensión del vertido, para el caso de que se incumplan las condiciones de su otorgamiento, sin perjuicio, en su caso, del inicio del procedimiento sancionador.

4. Clausura del alcantarillado por no haber satisfecho el pago de la tasa de vertido.

5. Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales existentes, ni en las del usuario.

6. Aplicación de sanciones, según se especifica en el Capítulo VII de la presente Ordenanza.

Artículo 15.- Plan de autocontrol

Las actividades generadoras de aguas residuales industriales deberán someter sus vertidos a un plan de autocontrol.

Su objetivo será verificar con la periodicidad necesaria, que las aguas residuales vertidas cumplen las prescripciones establecidas en esta ordenanza.

Contenido del plan de autocontrol.

1. El plan de autocontrol consistirá en la toma de un número de muestras al año de las aguas residuales vertidas, y el análisis de verificación de su carga contaminante, al objeto de comprobar que no se superan los límites establecidos en esta ordenanza.

2. El número mínimo anual de tomas de muestras y análisis, será por lo menos de una vez al año

3. Según la naturaleza específica del vertido, el plan de autocontrol deberá incrementar su frecuencia de muestreo y análisis en el número necesario, para que el grado de control conseguido sea adecuado. En cualquier caso, los muestreos y analíticas tendrán lugar:

a) En los cambios de régimen de vertidos, previstos o accidentales.

b) En períodos de mantenimiento o reparación de las instalaciones de tratamiento.

4. Los planes de autocontrol deberán determinar las concentraciones de los parámetros básicos y específicos del análisis tipo que corresponda a la actividad generadora del vertido.

5. Cuando en el vertido de una actividad no sea posible la presencia de alguno de los parámetros específicos de su análisis tipo, el plan de autocontrol podrá no incluir su determinación, siempre que se justifique adecuadamente.

6. Del mismo modo, si en el vertido de una actividad fuese previsible la presencia de un componente contaminante no incluido en su análisis tipo, el plan de autocontrol deberá contemplar su determinación.

7. Atendiendo a las necesidades de proteger el sistema de saneamiento, el funcionamiento de las instalaciones de depuración y de permitir la reutilización de

las aguas depuradas, se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de algunos contaminantes permitidos en las descargas de los vertidos:

PARÁMETRO	LIMITE VERTIDO
Aceites y grasas (mg/l)	100
Aldehídos (mg/l)	1
Aluminio (mg/l)	20
Amoniaco (mg/l)	50
Arsénico (mg/l)	0,2
Atrazina (µg/l)	<1
Bario (mg/l)	1
Boro (mg/l)	0,75
Cadmio (mg/l)	Nulo
Cianuros (mg/l)	0,04
Cloruros (mg/l)	1200
Cobre (mg/l)	0,2
Conductividad (µS/cm, a 20°C)	5500
Cromo hexavalente (mg/l)	1
Cromo total (mg/l)	100
DBO5 (mg/l)	2500
Detergentes (mg/l de lauril-sulfato)	3
DQO (mg/l) (al dicromato potásico)	6500
Estaño (mg/l)	Nulo
Fenoles totales (mg/l)	0,2
Fluoruros (mg/l)	15
Fósforo total (mg/l)	10
Hierro (mg/l)	5
m + p - Xileno (µg/l)	<30
Manganeso (mg/l)	0,4
Mercurio (mg/l)	Nulo
N total (mg/L)	100
Níquel (mg/L)	10
Nitratos (mg/l)	50
Nitritos (mg/l)	10
o - Xileno (µg/l)	<30
PH	Entre 5 y 10
Plaguicidas totales (mg/l) (organoclorados más organofosforados)	0,05
Plata (mg/l)	Nulo
Plomo (mg/l)	0,05
Selenio (mg/l)	0,001
Simazina (µg/l)	<1
Sólidos en suspensión (mg/l)	2300
Sólidos gruesos	Ausentes
Sulfatos (mg/l)	800
Sulfitos (mg/l)	1
Sulfuros (mg/l)	220
Temperatura (°C)	30
Terbutilazina (µg/l)	<1
Tributilestaño (µg/l)	<0,02
Tricloroetano (µg/l)	<100
Zinc (mg/l)	5

8. Los usuarios cuyas aguas residuales no se ajusten a las características señaladas en la presente Ordenanza, deberán tratar sus efluentes antes de su incorporación al sistema público de saneamiento mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso modificando sus procesos de producción.

Capítulo III.

Régimen jurídico y procedimiento de autorización de vertido

Artículo 16.- Autorización de vertido al sistema.

1. El vertido de aguas residuales al sistema de saneamiento estará sometido a la previa autorización otorgada por el Ayuntamiento de Lorca.

2. El otorgamiento de la licencia de actividad faculta a los usuarios para verter sus aguas residuales al sistema público de saneamiento, en las condiciones autorizadas.

Artículo 17.- Régimen de obtención y contenido de la autorización de vertido

1. La admisión de los vertidos al sistema, exige la presentación al Ayuntamiento por parte de los interesados de una solicitud de autorización según el modelo oficial del Ayuntamiento de Lorca, debiendo indicar en todo caso:

a) Nombre, dirección y CIF del solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.

b) Características detalladas de la actividad: producción, proceso, materias primas, etc.

c) Consumo de agua y procedencia.

d) Volumen de vertido en metros cúbicos día, hora y año; caudal medio y caudal punta, así como las variaciones diarias, mensuales y estacionales si las hubiere.

e) Localización del punto de evacuación.

f) Características analíticas del vertido, incluyendo todos los parámetros contemplados en la presente Ordenanza, sin perjuicio de que se indiquen otros no previstos específicamente en la misma.

g) Descripción de las instalaciones de pretratamiento y/o depuración y de las medidas de seguridad en evitación de vertidos accidentales.

h) Plano de situación y planta, conducciones, instalaciones y detalle de la red de alcantarillado de la industria, con dimensiones, situación y cotas

i) Programa de seguimiento y control del vertido (Plan de autocontrol).

j) Identificación de todos los residuos generados por la empresa, indicando su código LER, condiciones de almacenamiento temporal y destino final de los mismos.

k) Justificación de la retirada de residuos peligrosos generados por la empresa

l) Especificación del empleo de otras fuentes de autoconsumo distintas del abastecimiento municipal y consumo anual en m³, si se tratara de pozo:

. Documento que verifique que el pozo de agua subterránea(en caso de que exista) se encuentra declarado y autorizado por CHS (caudal autorizado en m³/año)

. Características y dimensiones del pozo de agua subterránea, así como unidades de bombeo, datos técnicos de las bombas (marca, modelo nº de serie y caudal unitario) y disponibilidad de contador con sus características (marca, modelo, nº de serie y calibre)

m) Disponibilidad de tratamientos previos aplicados a las aguas de abastecimiento en las instalaciones (sistemas de descalcificación, filtración...)

en caso de que existieran, se aportará ficha o documentación técnica de tales equipos y documentación que demuestre que las aguas de rechazo procedente del tratamiento son gestionadas correctamente.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca podrá requerir al titular del vertido para que formule la solicitud de autorización de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza. Si es necesario, se podrán precisar las medidas cautelares a adoptar; el requerimiento también será para la realización de éstas en un plazo determinado.

En el supuesto que el titular no atienda el requerimiento efectuado para solicitar la autorización o para realizar las medidas cautelares impuestas, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca acordará sin más trámite el archivo de las actuaciones para la legalización del vertido, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.

2. En el caso de las industrias que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza ya se encuentren conectadas al sistema, los datos relativos a la calidad de los vertidos consignados en la declaración deberán haber sido obtenidos por el Gestor, que deberá informar a la industria de la finalidad de la toma de muestras. El informe correspondiente al análisis de ésta deberá acompañarse a la declaración.

3. Las industrias cuya actividad todavía no se haya iniciado en el momento de solicitar la autorización de vertido al sistema, simplemente declararan los datos relativos a la calidad de los mismos, sin perjuicio de su posterior comprobación por parte del Gestor o en su caso del Ayuntamiento.

4. En el plazo máximo establecido según la licencia de actividad, el Ayuntamiento dictará resolución en el sentido de:

a) Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento.

b) Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos a que deberán someterse las aguas residuales previamente a su vertido en el sistema de saneamiento; así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

c) Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

5. El condicionado de la autorización de vertido tendrá, como mínimo, el siguiente contenido

a) Los límites máximos admisibles de las características del vertido.

b) Los caudales medio (m³/d) y máximo (m³/h) vertidos.

c) En su caso, límites sobre el horario de vertido.

d) Descripción de la Unidad de Pretratamiento Individual.

e) Plazo máximo de la autorización.

f) Programa de seguimiento y control de vertidos

6. La vigencia de las autorizaciones de vertido será de 4 años, sin perjuicio de su adaptación en todo momento a las variaciones que puedan producirse por:

a) Cambios normativos.

b) Cambios cualitativos o cuantitativos de los vertidos.

c) Y, en definitiva, cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

Los cambios señalados en el apartado b) deberán ser declarados por los usuarios; en caso de no hacerlo será de aplicación lo establecido en el capítulo correspondiente de la presente Ordenanza.

Artículo 18.- Revisión de la autorización de vertido.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca revisará las autorizaciones de vertido cada cuatro años.

Es obligación de los titulares de las autorizaciones de vertido comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Lorca cualquier circunstancia que implique una variación de las características cuantitativas y/o cualitativas del vertido, procediéndose a la revisión de las autorizaciones concedidas siempre que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se den cambios o modificaciones técnicas substanciales en el proceso que supongan modificaciones en el caudal superiores a $\pm 25\%$ o variaciones en la carga contaminante que puedan afectar el sistema de saneamiento o el medio receptor.
2. Cuando se modifiquen los límites de vertido de la Ordenanza.
3. Cuando se produzcan modificaciones en los planteamientos de seguridad.
4. Cuando la carga contaminante vertida por las actividades respecto del total tratado por el sistema sea significativa y dificulte el tratamiento en las condiciones adecuadas.
5. Cuando el efecto aditivo de vertidos de las mismas características cualitativas dificulten su tratamiento adecuado.

Si la revisión comporta la modificación de las condiciones de vertido y no se cumplen los requerimientos especificados con anterioridad, se otorgará autorización por un plazo, que en caso alguno puede exceder doce meses, por la progresiva adecuación de las características de los vertidos a los límites fijados y a los nuevos requerimientos. En este supuesto el interesado deberá presentar un programa que garantice el cumplimiento de las exigencias establecidas, el cual será aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de acuerdo con el procedimiento establecido en esta Ordenanza para los programas de reducción de la contaminación.

Artículo 19.- Modificación de la Autorización de Vertido.

El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la Autorización de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevienen otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

El usuario será informado con suficiente antelación de las posibles modificaciones y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a su cumplimiento.

Artículo 20.- Revocación de la autorización de vertido.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca podrá acordar la revocación de la autorización de vertido mediante resolución motivada en los siguientes supuestos:

1. En el caso de que el titular no atienda, en el plazo concedido los requerimientos para la adecuación del vertido de acuerdo con la autorización otorgada.

2. Por revocación de la autorización o licencia ambiental que permita el desarrollo de la actividad.

3. Por incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza a todos los efectos, o de las fijadas con carácter particular en la respectiva autorización.

4. Como medida emparejada a una sanción impuesta en conformidad con lo especificado en esta Ordenanza.

5. Por incumplimiento de los requerimientos efectuados para la adecuación del vertido a las condiciones establecidas.

6. A instancia de la Administración ambiental cuando concurra una causa legal que justifique la revocación.

La desconexión definitiva del sistema será comunicada por el titular del sistema a la Confederación Hidrográfica del Segura.

Artículo 21.- Extinción de las autorizaciones de vertido.

Las autorizaciones de vertido se extinguirán por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por finalización del plazo o incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización del vertido.

2. Por utilización de una instalación de vertido sin ser su titular.

La extinción de la autorización de vertido será efectiva desde la fecha de comunicación al interesado, y dará lugar a la clausura de las instalaciones de vertido, al corte de suministro de agua y en su caso, a las de la actividad causante.

La reanudación de un vertido después de extinguida su autorización, requerirá una nueva solicitud que se tramitará en la forma establecida en esta Ordenanza.

Artículo 22.- Suspensión de las autorizaciones de vertido.

El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente un vertido autorizado clausurando las instalaciones de vertido, incluso procediendo al corte del suministro de agua, cuando en el mismo concurren alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a. A petición del titular del vertido.

b. Por cese o cambio en la actividad origen del vertido autorizado.

c. Cuando se hayan modificado las características del vertido autorizado, sin conocimiento y aprobación expresa del Ayuntamiento.

d. Cuando el titular del vertido hubiere autorizado o permitido el uso de sus instalaciones de vertido a otro u otros usuarios no autorizados.

e. Cuando el titular del vertido impida o dificulte la acción inspectora.

f. Cuando el titular del vertido desatienda los requerimientos del Ayuntamiento o de la Entidad Gestora en orden a la adopción de medidas correctoras que adecuen sus vertidos a las exigencias de esta Ordenanza.

g. Por verter, de forma no subsanable, sustancias catalogadas como prohibidas.

h. Cuando se detectase la existencia de riesgo grave de daños para personas, el medio ambiente o bienes materiales, derivado de las condiciones del vertido.

i. Por falta de pago de dos facturas giradas por el concepto de tratamiento de las aguas residuales vertidas al sistema, de conformidad con las tarifas vigentes en cada momento

En los supuestos a), b), c) d), e), y f), i) el Ayuntamiento comunicará, por escrito, al titular del vertido, su decisión de suspensión temporal con corte del suministro de agua y la causa o causas que motivan la suspensión, dando audiencia al interesado para que, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de comunicación, presente las alegaciones que estime procedentes.

Pasado dicho plazo, si no se hubiesen presentado alegaciones, se procederá a la suspensión temporal del vertido así como al corte del suministro de agua.

Si se hubiesen presentado alegaciones y estas no resultasen estimadas, se hará nueva comunicación escrita al titular del vertido en la que se indicarán las razones de desestimación de las alegaciones y la fecha prevista para la suspensión temporal del vertido y para el corte del suministro de agua, que no podrá ser anterior al periodo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la comunicación.

En los supuestos g) y h) se procederá a la suspensión inmediata del vertido y corte del suministro de agua, dando cuenta del hecho, también de forma inmediata, al Ayuntamiento a efectos de la adopción, por éste, de las medidas cautelares que procedan.

Todos los costes ocasionados al concesionario por la suspensión de un vertido y corte del suministro de agua, bien sea temporal o definitiva, serán abonados a éste por el titular del mismo. En el caso de suspensiones temporales, el titular del vertido deberá abonar al concesionario, previamente al restablecimiento de la autorización y suministro de agua, todos los costes que se produzcan, tanto por la suspensión del vertido y corte de suministro de agua como por el restablecimiento de la autorización del propio vertido y suministro de agua. Los costes anteriormente indicados serán en todos los casos valorados por los Servicios Técnicos municipales.

La suspensión temporal de la conexión al sistema se comunicará por parte del Gestor a la Confederación Hidrográfica del Segura

Artículo 23.- Tratamiento en origen.

Las aguas residuales que no cumplan las limitaciones de vertido establecidas en esta Ordenanza deben ser objeto del tratamiento previo correspondiente, mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradas específicas o, incluso, modificando sus procesos de producción.

Las instalaciones necesarias para estos tratamientos deben ser construidas y explotadas por el usuario, o bien por las comunidades o empresas especializadas, y deben ser objeto de concreción en la solicitud de autorización y/o en el programa de reducción de la contaminación regulado en esta Ordenanza.

A los efectos que prevé el párrafo anterior, la solicitud de autorización, o el programa de reducción de la contaminación, ha de acompañar memoria técnica o proyecto correspondiente, el plazo de ejecución, las características del agua residual depurada y el régimen de caudales vertidos.

En cualquier caso, la aceptación del programa de reducción de la contaminación y la autorización correspondiente estarán condicionadas a la eficacia del tratamiento, de forma que, si no se producen los resultados previstos, la autorización quedará sin efecto y se prohibirá el vertido

Artículo 24.- Unidades de Pretratamiento Individual y/o depuración

Los usuarios están obligados a incorporar a su coste las medidas y/o instalaciones de pretratamiento de sus aguas residuales necesarias para satisfacer las exigencias de esta Ordenanza. La inspección y comprobación del funcionamiento de estas instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento de Lorca, a través de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR).

En cualquier caso, la autorización de vertido quedará condicionada a la eficacia del tratamiento previo, de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicha autorización. Será siempre responsabilidad de la propiedad el conseguir que la eficacia del tratamiento previo sea acorde con las necesidades del efluente.

Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, junto con ESAMUR podrá obligar a reducir o regular el caudal del vertido cuando las condiciones de la red o de las instalaciones de depuración así lo aconsejen, o en casos en que el mismo constituya un grave riesgo para el sistema en su conjunto. Esta obligación podrá tener carácter temporal, estacional o continuo.

Artículo 25.- Obligaciones del titular de la autorización de vertido.

1. El titular de la autorización de vertido al sistema debe cumplir las obligaciones siguientes:

a) Comunicar con carácter inmediato al Gestor del sistema, cualquier avería en su proceso productivo y/o cualquier incidencia que pueda afectar negativamente las características de su vertido al sistema, en especial su calidad.

b) Comunicar a la mayor brevedad posible al Gestor del sistema y al Ayuntamiento cualquier circunstancia futura que implique una variación de las características cuantitativas y/o cualitativas de su vertido. Variación que exigirá en todo caso la aceptación expresa por parte del Ayuntamiento mediante la modificación de la autorización de vertido.

c) Interrumpir el vertido al sistema a requerimiento del Gestor, por el tiempo indicado por el mismo.

d) Disponer de un plan de autoprotección/emergencia elaborado de conformidad con lo establecido en la legislación sectorial en coordinación con lo establecido en el plan de autoprotección/emergencia del sistema elaborado por el Gestor.

e) Adoptar las medidas preventivas necesarias de acuerdo con el mencionado plan de autoprotección para evitar vertidos accidentales.

f) Cuando la comisión de una infracción grave o muy grave suponga un peligro para la salud de las personas, el conjunto de instalaciones y equipos que forman el sistema de saneamiento, o el adecuado funcionamiento de éste.

g) Por la falta de pago de dos facturas giradas por el concepto de tratamiento de las aguas residuales vertidas al sistema, de conformidad con las tarifas vigentes en cada momento.

2. Pagar la tarifa por utilización del sistema de saneamiento vigente en cada momento.

Artículo 26.- Obligaciones del Titular y del Gestor del sistema.

1. La aceptación de las aguas residuales generados por el usuario desde el momento en que se otorgue la autorización de vertido.

2. El Gestor del sistema velará por su correcto funcionamiento y estado de conservación.

3. Por lo que hace referencia a la red de colectores, y sin perjuicio de aquellas acciones que permitan su correcto funcionamiento, el Gestor velará por su correcto estado de limpieza, identificará las conexiones, los puntos con riesgo de incidencias en el medio, roturas e intrusión de aguas no autorizadas.

4. En los supuestos de parada forzosa, ya sea programable o imprevista del sistema, el Gestor deberá comunicarla a los afectados y adoptar las medidas necesarias para minimizar sus consecuencias, reducir el tiempo de parada, realizar las reparaciones en el período de menor incidencia posible en la actividad de los usuarios y asegurar el máximo grado de tratamiento de depuración del agua que sea posible. Especificando, en su caso, la necesidad de interrupción temporal del vertido al sistema y el tiempo aproximado de dicha interrupción.

5. La ejecución de las tareas de explotación, conservación y mantenimiento se desarrollará con estricto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de salud e higiene laboral, adoptándose las medidas de protección individuales y colectivas que sean necesarias.

Artículo 27.- Programas de reducción de la contaminación.

La autorización de vertidos puede incluir excepciones temporales a los requerimientos especificados en esta Ordenanza, siempre que se apruebe un programa que garantice el cumplimiento de estas exigencias o un programa de reducción de la contaminación técnicamente viable y temporalmente posible en un plazo máximo de doce meses para adecuar las características de los vertidos a esta Ordenanza.

Los programas deben comprender:

- La memoria descriptiva de la actividad causante del vertido.
- Las eliminaciones de la contaminación en origen.
- Las modificaciones en el proceso que sean adecuados.
- El proyecto de depuración.
- El programa de ejecución del mencionado proyecto en el cual se detallen las fases y plazos para la realización, que en caso alguno puede exceder un año.
- Las características del agua residual depurada.
- El régimen de los caudales vertidos.
- Las revisiones de explotación y mantenimiento.
- Cualquier otro aspecto que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca considere oportuno en función de las características de la actividad.
- La declaración de veracidad de los datos anteriores.
- La documentación que acredite estar en posesión de la autorización y la licencia ambiental o haberla solicitado.

El interesado deberá presentar la solicitud de autorización ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, junto con la documentación relativa a los puntos referidos en el párrafo anterior.

Una vez examinada la documentación anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, si es el caso, requerirá al interesado para que solucione la carencia o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace así, se le tendrá por desistida su solicitud. En caso de desistimiento se dictará resolución consistente en la declaración de esta circunstancia, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables.

De acuerdo con esta Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca valorará en euros/día el coste que representa el exceso de contaminación vertida durante la ejecución del programa. La cantidad, resultante de multiplicar este valor por los días indicados en el Programa, se debe notificar al interesado, el cual debe depositar una fianza por el mismo importe en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en el plazo de diez días. Esta fianza se puede constituir con aval o bien cualquiera de los otros medios de garantía contemplados en la Ley de Contratos de las administraciones públicas.

Una vez constituida la fianza y aprobado el Programa se otorgará al interesado la autorización de vertido, condicionada al cumplimiento del Programa y de las otras prescripciones de esta Ordenanza. Así mismo, si es necesario, se fijarán los límites del vertido de aquellos parámetros que, por sus características de contaminación se consideren oportunos.

El usuario, en función de lo que se disponga en la autorización de vertido, deberá realizar un control analítico periódico de sus vertidos y comunicar los resultados obtenidos al Excmo. Ayuntamiento de Lorca

En caso de que durante el plazo de ejecución del Programa o finalizado éste el usuario incumpla las obligaciones establecidas en la autorización de vertido o en el programa, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca revocará la autorización de vertido y procederá a la ejecución inmediata de la fianza, sin perjuicio de la adopción de las medidas sancionadoras u otras establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 28.- Declaración anual de vertido.

Los usuarios, deben presentar ante la Entidad Gestora con carácter anual, durante el primer trimestre del año corriente, una Declaración Anual de Vertido, con arreglo al modelo facilitado por la Entidad Gestora, teniendo la información solicitada en dicho modelo el carácter de información mínima obligatoria. La ausencia de presentación de la Declaración Anual de Vertido es causa de revocación de la autorización de vertido.

Capítulo IV

Descargas accidentales

Artículo 29.- Adopción de medidas para evitar descargas accidentales

Se considera descarga accidental el vertido puntual contaminante que, proviniendo de una actividad cuyos vertidos cumplen habitualmente con lo establecido en la presente Ordenanza, sea ocasionado por accidente o fallo de funcionamiento o incorrecta o defectuosa explotación de sus instalaciones correctoras e infrinja lo dispuesto en esta Ordenanza.

Se entiende que hay una situación de emergencia o peligro cuando se da alguna de las circunstancias siguientes:

- En los casos de un vertido fortuito las características del cual sobrepasen las condiciones de las autorizaciones de vertido, pudiendo dar lugar a episodios de contaminación y/o riesgos para el medio, el sistema y/o las personas.

- Cuando a causa de un accidente en las instalaciones del usuario haya un riesgo inminente de producirse un vertido inusual a la red de colectores, potencialmente peligroso para la salud de las personas, las instalaciones, las EDAR's o para las mismas redes, o bien que pueda alterar de forma substancial las condiciones fijadas por la autorización de vertido.

- Cuando se viertan caudales que exceden del doble del máximo autorizado.

Además, con objeto de evitar o bien reducir al máximo los efectos de su descarga accidental, el usuario ha de adoptar todos los medios a su alcance así como las medidas previstas a su Plan de Emergencias.

Artículo 30.- Comunicación

Si se produjese alguna situación de emergencia el titular de la actividad adoptará de inmediato las medidas necesarias para reducir los efectos del vertido, notificándolo inmediatamente al Gestor del sistema, al Ayuntamiento y a la Consejería de Medio Ambiente, a fin de que puedan tomar las medidas oportunas de protección de las instalaciones de saneamiento.

En el plazo máximo de dos días siguientes al vertido accidental, el interesado remitirá al Gestor un informe completo detallando, junto a los datos de identificación, el caudal y materias vertidas, causa del accidente, fecha y hora en que se produjo, duración del mismo y las medidas correctoras tomadas "in situ". Y ello sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario correspondiente y de la vigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 31.- Valoración y abono de daños

Con independencia de las responsabilidades en que se pudiera haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, incluidos los derivados de la limpieza, reparación o modificación de las instalaciones de saneamiento y los de restauración del medio ambiente afectado, serán abonados por el causante.

Artículo 32.- Accidente mayor

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, sobre medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y demás disposiciones legales, modificado por el RD 948/2005, de 29 de julio

La Administración tendrá la facultad de investigar las posibilidades a que pudiera haber lugar en cada caso.

Capítulo V

Inspección y control de las condiciones de vertido

Artículo 33.- Función inspectora y de control

La función inspectora corresponde a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR), la cual puede ejercerla:

1. Directamente.

2. Por medio de una entidad de reconocida competencia en la materia, cuya identidad será en todo caso puesta en conocimiento de los usuarios. (Entidad de Inspección y Control).

Artículo 34.- Objeto e inicio de la inspección

1. Además del vertido al sistema efectuado por los usuarios, también pueden ser objeto de inspección sus actividades e instalaciones, en cuanto éstas puedan afectar al sistema de saneamiento y a su funcionamiento.

2. La actuación inspectora, se inicia:

a) De oficio, como consecuencia de la iniciativa del órgano competente o por orden superior

b) Por iniciativa propia del inspector o inspectora, cuando aprecie un posible incumplimiento de las normas reguladoras de los vertidos

c) En virtud de denuncia

d) A petición de los propios interesados

Artículo 35.- Facultades de los inspectores

Los inspectores tienen las facultades siguientes:

a) Acceder a las instalaciones que generen aguas residuales.

b) Acceder al resto de instalaciones que, directa o indirectamente, tengan relación con el proceso de producción, tratamiento, evacuación o recirculación de aguas residuales como arquetas, depósitos, balsas u otros, que supongan un riesgo para el sistema, así como a las instalaciones relativas al suministro, consumo de agua y control de calidad de los vertidos, y realizar los análisis que considere oportunos.

c) Tomar muestras de las aguas residuales, pluviales, así como las de proceso relacionadas con el vertido.

d) Medir los caudales vertidos.

e) Obtener fotografías u otros tipos de imágenes gráficas, sin perjuicio del que dispone la normativa relativa al secreto industrial y comercial y la propiedad industrial.

f) Requerir toda la información y documentación que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

g) Realización in situ de todos los análisis que se consideren oportunos

h) Verificación de los caudales de suministro y/o de abastecimiento mediante captaciones propias.

i) Comprobación del estado, instalación y funcionamiento de los elementos de control de vertidos definidos en la autorización de vertido

j) Verificación de cumplimientos de las otras obligaciones contempladas en ésta ordenanza.

Artículo 36.- Obligaciones de los inspectores

Los inspectores están obligados a:

1. Informar a los usuarios inspeccionados de los requisitos que han de cumplir sus vertidos.

2. Mantener el respeto y consideración debidos a los representantes del usuario.

3. Identificarse y acreditarse ante el titular de las instalaciones inspeccionadas, y poner en su conocimiento el objeto de la visita de inspección.

4. Informar al usuario de cualquier aspecto de su interés relacionado con la inspección.

5. Guardar absoluta confidencialidad en cuanto a todos aquellos aspectos de la actividad del usuario inspeccionado, que no tengan relación con el objeto de la inspección.

6. Observar y mantener de acuerdo con la normativa vigente todas las reglas establecidas sobre seguridad y prevención laboral en materia de inspección, control y muestreo

7. Informar a los interesados de sus derechos y deberes en relación con los hechos objeto de inspección

8. Obtener toda la información necesaria respecto de los hechos objeto de la inspección y de su responsable

Artículo 37.- Obligaciones del usuario inspeccionado

El usuario inspeccionado está obligado a colaborar con el personal inspector en el desarrollo de sus funciones, y concretamente ha de:

1. Permitir el acceso del inspector a sus instalaciones sin dilación, a cualquier hora y sin previo aviso, dentro del horario de producción.

2. Suministrar la información que le sea requerida por el inspector.

3. Permitir la toma de muestras y la utilización de instrumentos y aparatos, incluidos los que la empresa utilice con finalidades de autocontrol, así como la toma de fotografías u otros tipos de imágenes gráficas de sus instalaciones.

La negativa por parte del usuario en el cumplimiento de las obligaciones especificadas es considerada como infracción de la presente Ordenanza

Artículo 38.- Procedimiento de inspección.

No será necesaria la comunicación previa de las visitas de los inspectores, debiendo el usuario facilitarle el acceso a las instalaciones en el momento en que éstas se produzcan.

1. Las actuaciones de los inspectores se han de realizar en presencia del titular o de un representante de la empresa.

2. En ausencia de las personas indicadas en el apartado anterior, la actuación inspectora se llevará a cabo con cualquier persona perteneciente a la entidad inspeccionada presente en las instalaciones, preferentemente con aquéllas que ejerzan un cargo directivo o funciones relacionadas con el objeto de la inspección.

3. La negativa o imposibilidad del titular de las instalaciones o de cualquier representante del mismo, de estar presente durante la práctica de la inspección, no es obstáculo para su realización, si bien se ha de hacer constar esta circunstancia en el acta.

Transcurridos quince minutos desde la acreditación del personal inspector, los impedimentos que pongan los inspeccionados pueden comportar la incursión en la correspondiente infracción

Artículo 39.- Documentación de las actuaciones

Las actuaciones practicadas se han de documentar en un acta extendida por el inspector actuante en la que han de constar, como mínimo, los siguientes extremos:

1. Lugar, fecha y hora de la inspección.

2. Identificación del inspector (nombre, DNI, y empresa/organismo al que pertenece).

3. Identificación del usuario inspeccionado (nombre, dirección, NIF; y nombre, NIF y cargo en la empresa del representante del usuario presente en la inspección).

4. Operaciones y controles realizados.

5. En el supuesto de que se haya practicado toma de muestras:

- Punto de la toma de muestras.

- Naturaleza de las aguas muestreadas.

- Indicación de los parámetros que se van a analizar.

- Indicación de si se acepta o no la muestra contradictoria por parte del usuario.

- Valor de la Tª de la muestra

6. Otros datos de interés.

7. Firma y sellos identificativos de las dos partes.

8. En el supuesto de que el representante del usuario presente en la inspección se niegue a firmar el acta, el inspector deberá hacer constar esta circunstancia en la misma y entregarle copia al compareciente. Si éste también se negare a recibir el acta, el inspector hará constar este hecho.

Artículo 40.- Toma de muestras.

La toma de muestras de las aguas residuales, pueden no llevarse a término si el tiempo de espera antes de acceder a las instalaciones es excesivo, queda criterio del inspector

La toma de muestra, se puede llevar a término desde el exterior de las instalaciones en el caso de obstaculizar las tareas inspectoras.

Las circunstancias mencionadas en los apartados anteriores, se deben hacer constar en el acta correspondiente

La temperatura es el único parámetro que ha de medirse in situ y ser anotado en el acta de inspección.

Si en el momento de la inspección no se produce ningún vertido por tratarse de un flujo intermitente, se podrá proceder a captar una muestra dónde el personal inspector considere mas oportuno por su representatividad, siendo responsabilidad de la empresa la presentación de la documentación suficiente que garantice que el agua residual, se vierte con las condiciones establecidas en la presente ordenanza al efecto de control

1. Punto de toma de muestras: las muestras de las aguas residuales vertidas al sistema de saneamiento serán tomadas en la arqueta construida a tal efecto por el usuario, aguas abajo del sistema de aforo y en todo caso fuera del recinto de su industria.

2. Metodología del muestreo: Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples (puntuales) más representativas del vertido, el cual será señalado por ESAMUR o la Entidad de Inspección y Control.

Cada muestra se fraccionará en tres partes y se precintarán adecuadamente, dejando una a disposición del usuario, otra en poder de la Administración actuante y la tercera, acompañará al Acta levantada.

3. Preparación de la muestra: para la obtención de la muestra, se coge en un recipiente una cantidad de efluente suficiente para permitir la toma de una muestra inicial, una muestra gemela y una muestra dirimente. El muestreo se

realiza empleando un recipiente de material adecuado a las determinaciones analíticas que se pretendan realizar. Los recipientes se enjuagaran previamente con el efluente objeto del muestreo. Si se utiliza un muestreador automático, los recipientes serán enjuagados con agua limpia.

4. Precintado e identificación de las muestras: las muestras se precintan y se identifican, y la muestra inicial y la muestra dirimente quedan en poder del inspector, una para efectuar las determinaciones analíticas y la otra para la práctica de un eventual análisis dirimente. El inspector entrega la muestra gemela al titular del establecimiento para que éste pueda proceder, si lo considera conveniente, a la práctica del análisis contradictorio.

5. Transporte y conservación de las muestras:

a) Las muestras inicial y, en su caso, gemela han de ser transportadas y protegidas de la luz y del calor y se han de hacer llegar al laboratorio, dentro del plazo de 24 horas.

b) La muestra destinada al análisis dirimente deberá conservarse según lo prescrito en el Standard Methods for the examination of water and wastewater.

La muestra gemela, debe ser conservada en refrigeración entre 2 y 5.ºC y almacenada en oscuridad hasta la recepción en el laboratorio, así mismo, se advertirá al interesado que las muestras residuales, son de difícil conservación fácilmente alterables, por lo que es preciso que el análisis sobre la muestra contradictoria se debe en un plazo improrrogable de 24 horas contar desde el momento de la toma de muestras.

A los análisis practicados por el interesado fuera del plazo indicado anteriormente no se les podrá conceder ningún valor probatorio, dado el riesgo de deterioro o alteración de la muestra por el transcurso del tiempo.

El representante de la empresa deberá entregar un "acta de análisis contradictorio" por cada una de las muestras depositadas en el laboratorio

El acta de análisis contradictorio, deberá ser cumplimentada exclusivamente por un representante del laboratorio encargado de la realización de dicho análisis

Es importante cumplimentar los apartados correspondientes a los datos de identificación y condiciones en que se recibe la muestra, así como indicar, en el apartado de observaciones, cualquier otro dato del que se quiera dejar constancia.

Este acta deberá ser devuelta al solicitante debidamente cumplimentada, firmada y sellada, quedándose el laboratorio con copia de la misma.

Los análisis deberán ser realizados por laboratorios homologados que como mínimo estén incluidos en el grupo 2 según orden de 16 de julio de 1987 M.O.P.U., por la que se regulan las empresas colaboradores de los organismos de cuenca en materia de control de residuos de aguas residuales, así como aquellas entidades públicas o privadas que han obtenido la inscripción en el registro de entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental

En el supuesto de que un laboratorio reciba muestras para la práctica de análisis que no hayan llegado debidamente conservadas, precintadas, identificadas y refrigeradas, se debe hacer constar en el libro-registro de recepción y en el informe de resultados, si se decide practicar el análisis, las deficiencias observadas.

En este supuesto, el laboratorio, puede rechazar la muestra si las deficiencias impiden la realización de los análisis correctamente, circunstancia que debe ser notificada a la entidad gestora y al Excmo. Ayuntamiento de Lorca

Artículo 41.- Análisis

1. Todas las determinaciones analíticas se llevaran a cabo en laboratorios acreditados.

2. ESAMUR comunicará por fax al usuario y al Gestor del sistema los resultados analíticos correspondientes a la muestra inicial en el plazo más breve posible.

En el supuesto de que el interesado solicite el análisis contradictorio, se procederá inmediatamente a realizar un tercer análisis con la muestra dirimente, que decidirá con carácter definitivo, cuando los resultados obtenidos del análisis de la muestra inicial y contradictoria arrojen una diferencia de +/- 20%

Los resultados del análisis de la muestra dirimente, en caso de efectuarse, se considerarán definitivos, sin perjuicio del derecho que asiste al interesado de acreditar lo que convenga a su derecho por cualquier medio de prueba.

Los gastos derivados de la práctica de análisis siguen el siguiente régimen:

- El coste del análisis que se realice sobre la muestra contradictoria corresponde al interesado que la inste.

- Los gastos derivados del análisis de la muestra inicial y en su caso dirimente, son a cargo de la administración, salvo que el resultado obtenido, contenga sustancias prohibidas o con concentraciones superiores a las permitidas por ésta ordenanza, en cuyo caso se imputan al interesado; los gastos que se deriven de la intervención del perito designado por el interesado, serán siempre a su cargo, independientemente del resultado de los análisis.

Se levantarán en el lugar, fecha y hora asignados para la prueba analítica un acta de asistencia o inasistencia de muestra 24 horas, procediéndose a levantar el precinto de la muestra inicial obtenida en la inspección. Además, se especificará si el interesado tiene intención de encargar en éste acto al laboratorio designado la práctica de un análisis sobre la muestra contradictoria, o bien tiene la intención de contratar con otro laboratorio distinto del anterior un análisis sobre la muestra contradictoria, o desiste de practicar análisis contradictorio.

En los dos primeros casos, el laboratorio designado procederá a retirar el precinto de la muestra dirimente y practicar su análisis, que decidirá con carácter definitivo cuando los resultados obtenidos del análisis de las muestra inicial y contradictoria arrojen una diferencia representativa de +/- 20%. En el supuesto de que el interesado manifieste haber representado ya la muestra contradictoria en un laboratorio autorizado para su análisis, se procederá igualmente a desprecintar y practicar análisis sobre la muestra dirimente.

Tras desprecintar las muestras, comenzará el análisis de las mismas por el personal designado.

3. En el supuesto de que se analice la muestra contradictoria, el usuario deberá comunicar por fax los resultados a ESAMUR, en el plazo más breve posible.

4. Los resultados analíticos de la muestra dirimente deberán comunicarse al usuario inspeccionado y al Gestor del sistema en el plazo de un mes contar desde la fecha en que se solicitó la práctica del análisis.

Capítulo VI

Tarifas del servicio

Artículo 42.- Tarifas del servicio.

La tarifa por la utilización del sistema de saneamiento se aplicará a los usuarios en función del volumen de agua residual vertida, viniendo el usuario obligado a instalar los elementos de medición de caudal que determine la Entidad gestora o, en su caso, a la aplicación de la fórmula o medida que sea determinada en el contrato que se suscriba para la utilización del sistema.

Se aplicará una tarifa de estructura binómica compuesta por costes fijos más costes variables que equilibre económicamente los costes fijos totales de explotación y que puedan ser repartidos como costes fijos del servicio entre cada uno de los usuarios del sistema de saneamiento en función de los parámetros que se determinen, o la aplicación de la fórmula o medida que sea determinada entre las partes.

Artículo 43.- Periodicidad de la facturación.

La facturación por utilización del sistema de saneamiento se realizará por la Entidad gestora por períodos mensuales, conjuntamente con las de suministro de agua potable; modificándose esta periodicidad si así se estableciese para este último servicio.

No obstante lo establecido en el presente artículo, los importes por el suministro de agua figurarán independientemente del de utilización del sistema de saneamiento, a pesar de expedirse un solo recibo, rigiéndose en cuanto al cobro por las normas del Reglamento Municipal de Suministro de Agua.

Capítulo VII

Infracciones y sanciones

Artículo 44.- Infracciones

1. Se considerará infracción el incumplimiento por acción u omisión de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves en función de su naturaleza y efectos.

Artículo 45.- Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

1. Causar daños o perjuicios a la red municipal de alcantarillado, tanto en lo que se refiere a su integridad como a su funcionamiento, derivados de un uso indebido de éstas, siempre que la valoración de daños no sea superior a los 1.502,536 euros.
2. La realización de vertidos que incumplan los límites establecidos en esta Ordenanza o en la autorización de vertidos, sin ocasionar daños o perjuicios a las instalaciones de saneamiento.
3. La realización de modificaciones en los procesos productivos que causen modificaciones al efluente sin la comunicación u obtención, si es necesario, de una autorización de vertido.
4. La desobediencia de los requerimientos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en relación con la adecuación de vertidos o instalaciones a las condiciones reglamentarias.

5. El incumplimiento de los requerimientos que se efectúen por la Administración y la Entidad Gestora en relación con la aportación de información sobre las características de los efluentes.

6. Carencia de comunicación de los cambios de titularidad de las instalaciones.

7. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza u omisión de los actos a que obliga, siempre que no sean considerados como infracción grave o muy grave.

Artículo 46.- Infracciones graves

Se consideran infracciones graves las siguientes:

1. El incumplimiento de la obligación de instalar una arqueta de registro, en los términos establecidos en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

2. El incumplimiento de la obligación de unificar los vertidos generados por los procesos productivos, así como de la prohibición de verter aguas pluviales en la red de aguas residuales y viceversa, previstas en el artículo 5.4 de la Ordenanza.

3. El incumplimiento de las obligaciones relativas a las Unidades de Pretratamiento Individual (UPIS) o de los sistemas de depuración previstos en el artículo 9.

4. El deficiente funcionamiento o la paralización de las unidades de pretratamiento individual (UPI), o de los sistemas individuales de depuración que no tengan origen en operaciones de mantenimiento y conservación debidamente planificadas, o aquellas que fueran imputables a falta de suministros de energía.

5. El vertido de las sustancias prohibidas que se establecen en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

6. El vertido de aguas provenientes de circuitos de refrigeración.

7. La dilución para conseguir unos niveles de emisión que permitan el vertido al sistema, excepto en casos de extrema emergencia o de peligro inminente y, en todo caso, previa comunicación al titular del sistema.

8. El vertido de aguas residuales industriales con temperatura superior a 30º C.

9. El vertido de aguas residuales que contengan sustancias de la Lista I de la directiva europea 76/464/CEE.

10. El vertido de cualquier sustancia expresamente prohibida.

11. El incumplimiento de los límites de vertido establecidos en la presente Ordenanza.

12. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización de vertido sobre los caudales medio (m³/día) y máximo (m³/h) vertidos, las limitaciones horarias para llevar a cabo los vertidos.

13. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 10.1.

14. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 10.2.

15. El incumplimiento de las obligaciones de colaboración en las inspecciones establecidas en el artículo 16, y en general, la obstaculización de la labor inspectora y de control.

16. La reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de 1 año.

a) Causar daños o perjuicios a la red de colectores, tanto en lo que concierne a su integridad como a su funcionamiento, derivados de un uso indebido de éstas, siempre que la valoración de los daños sea superior a los 1.502,536 euros, pero no sobrepase los 4.507,591 euros.

b) Ocultar o falsear los datos que se exigen para la obtención de la autorización de vertido.

c) La obstaculización de la función inspectora de la Entidad Gestora y del Excmo. Ayuntamiento de Lorca

Artículo 47.- Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves las siguientes:

1. Causar daños o perjuicios a la red municipal de alcantarillado, tanto en lo que concierne a su integridad como a su funcionamiento, derivados de un uso indebido de éstas, siempre que la valoración de los daños sea superior a los 4.507,591 euros.

2. La ocultación, inexactitud o falsedad de las declaraciones para el uso del servicio o para la determinación de las cuotas de enganche.

3. La existencia de conexiones o derivaciones clandestinas.

4. El vertido al sistema sin autorización.

5. Cualquiera de las tipificadas como graves en el artículo anterior, siempre que se hayan cometido con ocultación o falseamiento de datos a los inspectores o al titular del servicio, o en el caso de que a resultas de su comisión haya sido necesario paralizar el servicio o se hayan causado daños muy graves al sistema.

6. La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de 1 año.

7. El incumplimiento de las órdenes de mandato consistentes en la suspensión de los vertidos

Artículo 48.- Procedimiento y competencia.

1. Los procedimientos sancionadores se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y de forma supletoria en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Ayuntamiento de Lorca es la Administración competente para la instrucción y resolución de dichos procedimientos, sin perjuicio de las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma

Artículo 49.- Sanciones, suspensión temporal y definitiva de los vertidos y obligación de reponer y reparar los daños causados.

1. La comisión de infracciones tipificadas en este artículo se sancionarán de la siguiente manera:

a) Las infracciones muy graves, con multa desde 30.001 hasta 300.000 euros.

b) Las infracciones graves, con multa desde 3.001 hasta 30.000 euros.

c) Las infracciones leves, con multa de hasta 3.000 euros.

2. La comisión de las infracciones graves y muy graves faculta al titular del sistema para, además de la sanción de multa que corresponda, imponer de forma motivada al usuario las siguientes medidas:

a) Suspensión temporal de la autorización de vertido al sistema y clausura de las obras de conexión.

b) Prohibición definitiva del vertido con revocación de la autorización de vertido y clausura de las obras de conexión.

c) Suspensión temporal del suministro de agua potable.

3. En todo caso tanto el titular del sistema como ESAMUR podrán ordenar al usuario la adopción de las medidas correctoras necesarias, para cumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en la Ordenanza.

4. Todo daño o perjuicio causado por los usuarios a las instalaciones del sistema o a su normal funcionamiento deberá ser reparado en el plazo y la forma que determine el Ayuntamiento.

Artículo 50.- Daños a terceros

Si se produjeran daños a terceros como consecuencia del incumplimiento de las normas de esta Ordenanza o por causa de vertidos prohibidos o por los autorizados que no cumplan las condiciones impuestas, la responsabilidad será de cuenta exclusiva del usuario causante de los daños, sin perjuicio de aplicación por el Ayuntamiento de las sanciones y medidas a adoptar establecidas en esta Ordenanza.

La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El órgano que hubiera puesto la sanción será competente para exigir y fijar el plazo para la realización

Cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las disposiciones indicadas al efecto.

Las reclamaciones de los terceros se presentarán, en todo caso, en el término de un año en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca; resolviéndose por el órgano de los Servicios competentes la procedencia de aquellas, su cuantía y la parte responsable. Contra su acuerdo podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuando el daño producido afecte al sistema integral de saneamiento, la reparación será realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca a costa del infractor

Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, la administración procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10% de la sanción fijada para la infracción cometida.

Si como consecuencia de los daños producidos a las instalaciones, otro organismo impusiera una sanción o multa al Excmo. Ayto. de Lorca, éste repercutirá totalmente su cuantía en el infractor o infractores detectados.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mimos se hará por la administración.

Cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las disposiciones indicadas al efecto.

Disposición transitoria:

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los titulares de industrias o actividades conectadas al sistema de saneamiento disponen del plazo de un mes para solicitar la modificación de su licencia de actividad a los



efectos de integrar en ellas las condiciones establecidas por las autorizaciones de vertido, en los términos establecidos en los artículos 16 y siguientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere presentado la solicitud de de modificación de la licencia de actividad, o si la misma fuera denegada por no darse los requisitos para la obtención de la autorización de vertido, el Ayuntamiento procederá de forma inmediata a desconectar definitivamente al usuario del sistema, comunicando tal circunstancia a la Confederación Hidrográfica del Segura.

Disposición derogatoria:

1. Queda derogada la anterior Ordenanza del sistema de saneamiento del Polígono de Serrata y Diputación de Río, publicada en el BORM nº 183, de 7 de agosto de 2008.

2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo preceptuado en esta Ordenanza.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva.

ANEXO I**INVENTARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPOS QUE COMPONEN
EL SISTEMA****1. Capítulo I.- OBRA IMPULSIÓN**

1.1. Grupo de bombeo e impulsión, sito en el polígono La Serrata de Lorca, compuesto por rejas y tamicas autolimpiantes para tamaño de 1mm, y cuatro bombas de 220 CV de potencia nominal, por unidad para elevar 105 m.c.a. La obra civil está realizada en hormigón H-250 y los equipos en acero inoxidable AISI-316.

1.2. Centro de transformación, con relación 25/0,38 Kv y potencia 1.250 KvA para alimentación del grupo de bombeo e impulsión Unidad de potencia en tecnología de hexafluoruro de azufre.

1.3. Conducción de fundición de hierro con revestimiento de poliuretano, de 500 mm de diámetro y 4.500m de longitud.

2. Capítulo II.- PLANTA DE TRATAMIENTO FÍSICO – QUÍMICO

2.1. Desarenador – Desengrasador. Compuesto por tanque de obra civil de hormigón H-250, armado con acero AEH-500S, con sistema de administración de murbujas de aire.

2.2. Balsas de homogeneización y oxidación. Consistentes en dos tanques cilíndricos de 4.000m³ cada uno, de hormigón armado, provistos de 8 impulsores de 32 KW cada uno, para agitación de la mezcla, así como de 12 inyectores de 432 Kw de potencia.

2.3. Decantación lamelar compuesta por dos decantadores, de planta rectangular, de hormigón armado, provistos de lamelas.

2.4. Sistema de recirculación de fangos compuesto por conjunto de colectores y bombas PIC de extracción.

2.5. Sistema de purga de fangos compuesto por conjunto de colectores y bombas.

2.6. Espesador de fangos. Tanque cilíndrico de hormigón armado para espesamiento por gravedad, provisto de sistema de agitación lenta.

2.7. Sistema de deshidratación de fangos. Compuesto por dos centrífugas de 55Kw cada una y capacidad de tratamiento de 60m³/h por unidad.

2.8. Sistema de administración de oxígeno para las balsas de homogeneización y oxidación. Compuesto por depósito-acumulador de oxígeno líquido y sistema de regasificación.

2.9. Sistema de almacenaje y preparación de reactivos. Compuesto por depósitos de almacenaje y depósitos de mezcla, incluyendo bombas de dosificación y conductos.

2.10. Conjunto de edificios. Compuesto por nave de reactivos, edificio de maniobras, edificio de deshidratación, etc....

2.11. Conjunto de colectores de unión entre distintos elementos del tratamiento.

2.12. Acometidas eléctricas. Armarios eléctricos, protecciones, automatización control y cableados.

2.13. Galería de servicios par dar cabida a colectores y cableados.

3. Capítulo III.- TRATAMIENTO BIOLÓGICO

3.1. Sistema de ultrafiltración para separación de fango biológico secundario del reactor biológico por membranas de ultrafiltración tubular de 27m² de área de filtro y de 100Kda de tamaño de poro, con superficie total de membranas de 2.646 m² en número de 98 módulos tubular 37.100, con 7 bombas de alimentación de 6,4 Kw cada una.

3.2. Sistema de ventilación Venturi con bombas externas, compuesto por 4 ventiladores Venturi conectados a tres sopladores que proporcionan 3x5.920 Stdm³/h.

3.3. Unidad de control con electrodos sumergidos y unidad central de control a través de SPS.

3.4. Conjunto de tuberías a 6 Bar de acero inoxidable PVC o ABS.

3.5. Tanques de limpieza y reactivos.

4. Capítulo VIII.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS

4.1. Subestación transformadora, de relación 6/66 Kv y potencia de 30MvA.

4.2. Centro de transformación interior, para consumos auxiliares de 2500 Kva con relación transformación 6 Kw/400v.

4.3. Línea de Alta Tensión a 66Kv, tipo Larl-175, de doble circuito incluida acometida en Alta Tensión, a 66 Kv, con longitud de 5.976m.

4.4. Línea Alta tensión a 6Kv. Subterránea para interconexión de la subestación 6/66 Kv con el cuarto técnico de salida de la cogeneración, compuesta por 3x (6x1x300) mm² de cable de cobre tipo RHV 6/10 Kv de longitud de 60m.

4.5. Estación de transformación con trafo 20-6Kv/400v y dos unidades de potencia: 1250 + 1250 KvA

5. Capítulo IX.- URBANIZACIÓN Y VARIOS

5.1. Pavimentación de viales recinto interior EDAR con subbase y base granulares y rodadura de mezcla bituminosa en caliente.

5.2. Encintado de bordillos 17x28 cm bicapa sobre base de hormigón.

5.3. Alumbrado público en vialidad del recinto.

5.4. Obras de drenaje y evacuación de aguas pluviales.

5.5. Vallado perimetral parcela con malla de simple torsión y plantaciones vegetales."

Lorca, 3 de julio de 2014.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

9414 Texto refundido de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, el texto refundido de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por realización de la actividad administrativa de Expedición de Documentos Administrativos, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

“Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la realización de la actividad administrativa de Expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Hecho imponible

Artículo 2.º— Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º— Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa que origina el devengo de esta tasa.

Responsables

Artículo 4.º— Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones o bonificaciones

Artículo 5.º— 1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 6.º—

1. El importe estimado de estas Tasa, no excede en su conjunto del coste previsible de estos servicios, para cuya determinación se han tenido en cuenta el informe técnico-económicos a que se refiere el art. 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La cuota tributaria se determinará con una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con la tarifa que se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
A. CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
Altas, bajas y alteraciones en el padrón	2,00.-€
Solicitud de inicio de expediente de baja de oficio en el padrón municipal	100,00.-€
Certificaciones de empadronamiento en el padrón municipal	3,00.-€
Certificaciones de padrones anteriores al vigente	7,00.-€
Informes sobre población o confección de pirámides de edades	16,00.-€
Certificaciones de convivencia	4,00.-€
B. CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
Certificaciones a través de puntos de información catastral:	
Certificación catastral descriptiva y gráfica	16,00.-€
Certificación literal de referencia catastral	5,00.-€
Bastanteo de poderes	6,00.-€
Diligencia de cotejo de documentos:	
De 1 a 10 compulsas, por cada una	1,50.-€
De 11 a 30 compulsas, por cada una	1,00.-€
De 31 a 50 compulsas, por cada una	0,80.-€
De 51 a 100 compulsas, por cada una	0,60.-€
Más de 100 compulsas, por cada una	0,50.-€
C. DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
Informes sobre atestados de tráfico y otros similares a instancia de particulares	150,00.-€
Tasa por la obtención del carnet de manipulador	20,00.-€
Inscripción en el Registro de Uniones de Hecho	60,00.-€
Certificado de la Inscripción	6,00.-€
D. OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
Por cada Certificado de naturaleza urbanística	25,54.-€
Por cada Certificado de documentos o acuerdos municipales (excepto los de obligado cumplimiento por parte de la Administración)	7,00.-€
Fotocopia de documentos, por folio:	
Tamaño A-4, cara	0,10.-€
Tamaño A-4, doble cara	0,15.-€
Tamaño A-3, cara	0,20.-€
Tamaño A-3, doble cara	0,30.-€
Ploteado en tamaño A-4	1,80.-€
Ploteado en tamaño A-3	3,00.-€
Ploteado en tamaño A-2	6,00.-€
Ploteado en tamaño A-1	9,00.-€
Copia de plano A-2, color	6,00.-€
Copia de plano A-2, b/n	4,00.-€
Copia de plano A-1 color	9,00.-€
Copia de plano A-1, b/n.	5,00.-€
Copia de plano A-0, color	11,00.-€
Copia de plano A-0, b/n.	6,00.-€
Escaneado plano A-2 color	4,00.-€
Escaneado plano A-1, color	6,00.-€
Escaneado plano A-0, color	10,00.-€

CONCEPTO	IMPORTE
Escaneado folio, tamaño A-4	0,15.-€
Escaneado folio, tamaño A-3	0,25.-€
Soporte físico (CD)	1,20.-€
Soporte físico (DVD)	1.70.-€
Por expedición de cartel alusivo a licencia de obras	30,05.-€
Por tira de cuerdas, sobre plano	0,3.-€/m.l
Por tira de cuerdas, sobre terreno	3,00.-€/m.l.
DERECHO DE EXAMEN	
Grupo A1	40,00.-€
Grupo A2	36,00.-€
Grupo B	31,00.-€
Grupo C1	26,00.-€
Grupo C2	22,00.-€
Agrupaciones profesionales	17,00.-€
Permutas	12,00.-€

Devengo

Artículo 7.º— Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 8.º—

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

3. Los certificados o documentos que expida la Administración Municipal, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

4. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º— Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 10.º— Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo establecido en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”



Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares, 1 de julio de 2014.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.ºB.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9415 Anuncio para la licitación de contrato del servicio de asistencia técnica (montaje, sonido, iluminación, electricidad, audiovisual, descarga y carga, apertura y cierre de locales, taquilla, personal de sala y otras tareas diversas) para el funcionamiento, representaciones y mantenimiento de los espacios escénicos del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 104/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 104/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Asistencia técnica (montaje, sonido, iluminación, electricidad, audiovisual, descarga y carga, apertura y cierre de locales, taquilla, personal de sala y otras tareas diversas) para el funcionamiento, representaciones y mantenimiento de los espacios escénicos del Ayuntamiento de Murcia». Expte. 104/2014
- c) Número de locales: tres, Teatro Romea, Teatro Circo y Teatro Bernal
- d) Lugar de ejecución: Murcia
- e) Plazo de ejecución: dos años, desde el 1 de octubre de 2014, o desde la formalización del contrato, si fuera posterior
- f) Admisión de prórroga: sí, dos años más
- g) CPV: 45255400-3, 51313000-9, 51314000-6, 71318100-1 y 63100000-0

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Experiencia profesional del personal técnico encargado de la prestación del servicio hasta 4 puntos

Aspectos valorables económicamente hasta 2 puntos

Precio hasta 7 puntos

4. Valor estimado del contrato:

1.522.400,00 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 761.200,00 Euros. IVA: 21,00%, 159.852,00 Euros. Importe total: 921.052,00 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 2 de julio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9416 Licitación del servicio de teleoperación para reserva de plazas e inscripciones deportivas municipales de Murcia. Expte. 108/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 108/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Teleoperación para reserva de plazas e inscripciones en instalaciones deportivas municipales de Murcia». Expte. 108/2014
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: desde el 1 de septiembre de 2014, o desde la formalización del contrato, si fuera posterior, hasta el 31 de agosto de 2016
- e) Admisión de prórroga: sí, anualmente, por un periodo igual al inicial
- f) CPV: 79510000-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Medios técnicos y humanos sobre los mínimos exigidos...hasta 10 puntos
Plan de trabajo del servicio de reservas e información.....hasta 5 puntos
Plan de formación y evaluación.....hasta 4 puntos
Propuestas de actuación que mejoren la calidad.....hasta 15 puntos
Precio.....hasta 51 puntos
Realización de aplicaciones inactivas mediante IVR.....hasta 15 puntos

4. Valor estimado del contrato: 125.689,12 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 57.131,42 Euros. IVA: 21,00%, 11.997,60 Euros. Importe total: 69.129,02 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el Art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 2 de julio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9417 Notificación a la Junta de Compensación del PERI PC-PM1 de El Palmar, como interesado (a los efectos previstos en el art. 31.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado a solicitud de D.^a Josefa Galindo García. (Expte. 154/2013 R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al interesado por resultar desconocido en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma mediante publicación, comunicando al interesado la siguiente relación de documentos obrantes en el expediente 154/2013 R.P. hasta la fecha de esta publicación:

- Reclamación inicial interpuesta por la reclamante.
- Notificación de iniciación de expediente, apertura periodo de subsanación y prueba.
- Oficios de citación de testigo.
- Informe emitido por Policía Local.
- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Patrimonio.
- Escrito de alegaciones presentado por la representante de la reclamante.
- Prueba testifical practicada por esta Administración.
- Informe emitido por el Departamento de Ingeniería Civil y remitido por la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión (Compensación)
- Informe emitido por el Ingeniero de Caminos del Departamento de Ingeniería Civil.
- Oficio de emplazamiento a la mercantil Urdema, S.A.
- Oficio de emplazamiento a D. Enrique Lorente Martínez, Técnico Director de Obras.
- Escrito de alegaciones presentado D. Enrique Lorente Martínez.

Lo que se le traslada al objeto que, en el plazo de máximo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, el interesado pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Para el examen del expediente deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho, mediante escritura de poder o autorización expresa. La documentación anteriormente relacionada consta en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial sito en Glorieta de España, n.º 1, 4.ª planta Murcia.

Murcia, 2 de julio de 2014, El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

9418 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al segundo trimestre de 2014.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al segundo trimestre 2014, por importe de total de 1.562.409,44 €

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el del 30 de Junio a 29 de Agosto de 2014. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, a 27 de junio de 2014.—La Alcaldesa Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

9419 Becas de Internacionalización. Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia convoca ocho Becas de Internacionalización para la realización de prácticas en las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España en el extranjero y en las Oficinas de la Red Exterior de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia 2014-2020, promovido por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Con ocasión de las actividades específicas que realicen dentro del programa, los becarios obtendrán formación sobre mercados internacionales, operativa del Comercio Internacional y las necesidades reales de los empresarios murcianos, entre otras áreas.

La asignación presupuestaria de las Becas de Internacionalización asciende a 350.000 euros y está cofinanciada hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) –con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición–, y hasta el 20% por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo del Plan de Promoción Exterior.

Plazo de presentación de solicitudes: del 15 al 31 de julio de 2014.

Las bases de la convocatoria pueden obtenerse en www.camaramurcia.es, www.impulsoexterior.com y www.institutofomentomurcia.es